

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 127

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2394-S/2024.-

EXPTE. N° 761-15735/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Rechazase el pedido de promoción de categoría, efectuado por la Licenciada Natalia Leandra Ortíz; CUL 27-24849751-9, cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Instituto de Seguros de Jujuy notifíquese a la Sra. Natalia Leandra Ortíz, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5034-HF/2026.-

EXPTE. N° 500-130/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorréguese, a partir del 25 de marzo de 2026 y por el término de un (1) año, la suspensión de los trámites de análisis y aprobación de planos de prescripción adquisitiva sobre inmuebles de propiedad del Estado Provincial, sean de dominio público o privado, conforme lo establecido por los Decretos N° 9146-ISPTyV/23, N° 1731-HF/24 y N° 3952-HF/25, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que, a partir del presente, en los trámites administrativos de mensura para prescripción adquisitiva de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial, se dé intervención previa obligatoria a las áreas pertinentes del Estado Provincial: Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Ambiente y Cambio Climático, Minería y/o demás organismos según corresponda, a efectos de realizar el análisis e informe de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección Provincial de Inmuebles podrá autorizar, mediante acto fundado, la continuidad de los trámites alcanzados por la suspensión prevista en el artículo 1°, cuando ello resulte procedente y siempre que los organismos técnicos competentes que deban intervenir hayan emitido conformidad expresa para la prosecución del trámite de registración.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Económico y Producción, de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Desarrollo Humano, de Ambiente y Cambio Climático, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y Minería.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Ambiente y Cambio Climático y Minería. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5879-S/2026.-

EXPTE. N° 718-276/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-276-2021 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DE BONIFICACION TAREAS CRITICAS SRA. BALDERRAMA ROMERO SILVANA DEL VALLE" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01 -26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 976-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-23449/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de locación de servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres. Liliana Norma Alarcón, C.U.I.L. N° 27-20584756-7; Jorgelina de los Ángeles Alavar, C.U.I.L.





N° 27-33924314-5; Leila Judith Albornoz, C.U.I.L. N° 27-28648551-6; Nelson Abel Alejo C.U.I.L. N° 20-30834785-1; Silvina Mercedes Altamiranda, C.U.I.L. N° 27-24009552-7; Elizabet Alejandra Álvarez, C.U.I.L. N° 27-22188567-3; Silvia Gladis Álvarez, C.U.I.L. N° 27-23755125-2; Yolanda Alicia Alzogaray, C.U.I.L. N° 27-25493955-8; Daniel Alberto Ampuero, C.U.I.L. N° 20-29309530-3; Shirley Nagda Angelo Leño, C.U.I.L. N° 27-94684062-4; Anahí Sofia Aramayo, C.U.I.L. N° 27-37731730-6; César José Aramayo C.U.I.L. N° 20-27544238-1; Débora Cristina Aramayo, C.U.I.L. N° 27-30995256-7; Juan Carlos Argamonte, C.U.I.L. N° 20-14553319-9; Marta Ana Argona, C.U.I.L. N° 27-18692102-5; Angélica Gladis Arias, C.U.I.L. N° 23-22281009-4; Rodrigo Ezequiel Arias, C.U.I.L. N° 20-27810888-1; Rubén Alejandro Arias, C.U.I.L. N° 23-24183504-9; Silvia Arias, C.U.I.L. N° 23-24258231-4, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2232-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-23449/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ampliarse los términos del Artículo 1° de la Resolución N° 976-E-26 de fecha 06 de mayo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera, conforme a los motivos expuestos en el exordio:

“**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres.: Liliana Norma Alarcón, C.U.I.L. N° 27-20584756-7; Jorgelina de los Ángeles Alvar, C.U.I.L. N° 27-33924314-5; Leila Judith Albornoz, C.U.I.L. N° 27-28648551-6; Nelson Abel Alejo, C.U.I.L. N° 2030834785-1; Silvina Mercedes Altamiranda, C.U.I.L. N° 27-24009552-7; Elisabet Alejandra Álvarez, C.U.I.L. N° 27-22188567-3; Silvia Gladis Álvarez, C.U.I.L. N° 2723755125-2; Yolanda Alicia Alzogaray, C.U.I.L. N° 27-25493955-8; Daniel Alberto Ampuero, C.U.I.L. N° 20-29309530-3; Shirley Nagda Angelo Leño, C.U.I.L. N° 2794684062-4; Anahí Sofia Aramayo, C.U.I.L. N° 27-37731730-6; César José Aramayo, C.U.I.L. N° 20-27544238-1; Débora Cristina Aramayo, C.U.I.L. N° 27-30995256-7; Juan Carlos Argamonte, C.U.I.L. N° 20-14553319-9; Marta Ana Argona, C.U.I.L. N° 27-18692102-5; Angélica Gladis Arias, C.U.I.L. N° 23-22281009-4; Rodrigo Ezequiel Arias, C.U.I.L. N° 20-27810888-1; Rubén Alejandro Arias, C.U.I.L. N° 23-24183504-9; Silvia Arias, C.U.I.L. N° 23-24258231-4, por el período comprendido desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio.”

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese como Artículo 2° de la Resolución N° 976-E-26 de fecha 06 de mayo de 2026 el siguiente:

“**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022, Ley N° 6256.

Ejercicio 2022:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar
PARTIDA	1-1- 1-2-1-9	Personal Contratado”

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1981-E/2026.-

EXPTE. N° 1090-1113/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Secundario, de un 4° año en Turno Mañana para el Ciclo Lectivo 2025 en el Colegio Los Olivos, CUE N° 380096501, con domicilio en calle Alsina N° 451- Centro de la Ciudad de San Pedro e incorporado a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 1673-E-2016 y sus rectificatorias Resolución N° 7373-E-2025 y Resolución N° 7841-E-2025, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que para la apertura de nuevos cargos/cursos y/o divisiones por desdoblamiento, implementación o ampliación de los servicios educativos brindados, deberá previamente solicitar autorización a este Ministerio de Educación bajo apercibimiento de Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Déjese establecido que la presente autorización no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18 o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho de los términos de la presente Resolución al Colegio Los Olivos.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de conocimiento por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Secundaria, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento Informacional, y Evaluación Educativa y Dirección de Títulos, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 2149-E/2026.-****EXPTE. N° 1052-205/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el "Calendario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2026 del Período Escolar Común y año 2026-2027 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación", aprobado mediante Resolución N° 105-E-2026, en lo que respecta al período de Preinscripción de estudiantes aspirantes a ingresar a 1er Año para el Ciclo Lectivo 2027, el que quedará establecido desde el 14 al 18 de octubre de 2026, en reemplazo de las fechas del 19 al 23 de octubre de 2026 allí consignadas, en concordancia con el Cronograma aprobado por el Artículo 3° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Procedimiento marco para la cobertura del ingreso a **1er Año de Educación Secundaria Obligatoria para el Ciclo Lectivo 2027** en todas las Instituciones Educativas de Nivel de Educación Secundaria de la provincia de gestión estatal, social y/o cooperativa de período escolar común que, como Anexo I, forma parte del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Exclúyanse a las Escuelas Secundarias Rurales Mediadas por Entornos Virtuales 1, 2, 3, 4 y 5 del territorio provincial de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, con excepción de los periodos dispuestos para la 1ra Preinscripción para el ingreso a 1er año de la Educación Secundaria y la Confirmación/inscripción definitiva.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Equipo Directivo de las Escuelas Normales de Nivel de Educación Secundaria de la Provincia de Jujuy a realizar inscripción definitiva de forma presencial los días 5, 6 y 8 de octubre a estudiantes de 7mo. año del Nivel de Educación Primaria de la misma institución para su ingreso a 1er Año del Nivel de Educación Secundaria correspondiente al Ciclo Lectivo 2027.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase la implementación del Cronograma dispuesto para la cobertura de vacantes disponibles para el ingreso a 1er Año de Educación Secundaria Obligatoria en todas las instituciones de Nivel de Educación Secundaria de gestión estatal, social y/o cooperativa de período escolar común, donde la demanda supera la vacante disponible, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Establécese una instancia evaluativa en las Instituciones Educativas donde la cantidad de aspirantes supere las vacantes disponibles, conforme se consigna en el Anexo III que se incorpora como parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el Dispositivo de la Instancia Evaluativa para el ingreso a 1er año de la Educación Secundaria Obligatoria, correspondiente al Ciclo Lectivo 2027, y su implementación en las instituciones educativas referidas en el Anexo III del Artículo 7°; en el marco de los principios de equidad; igualdad, calidad educativa y justicia curricular.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese la conformación de Comisiones Evaluadoras para la Instancia Evaluativa, integradas por docentes de tercer ciclo de Nivel Primario y por profesores de Nivel Secundario, según lo previsto en el Anexo III.

ARTÍCULO 9°.- Facúltase a la Dirección de Educación Primaria y a la Dirección de Educación Secundaria a disponer la afectación y justificación de inasistencia a docentes de Lengua y Matemática, con el fin de garantizar la integración de las Comisiones Evaluadoras.

ARTÍCULO 10°.- Dispónese la suspensión de actividades áulicas en las instituciones educativas alcanzadas por la Instancia Evaluativa referidas en el Anexo III del Artículo 7° del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 11°.- Dispónese la justificación de la inasistencia de los estudiantes de 7° año de Educación Primaria que asistan a la Instancia Evaluativa dispuesta por la presente Resolución.-

ARTÍCULO 12°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa conjuntamente con Dirección de Educación Secundaria a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.-

ARTÍCULO 13°.- Encomiéndase a la Dirección de Sistemas y a la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico, el diseño y desarrollo de un sistema informático, formularios, aplicaciones y ordenamientos en línea que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 14°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Especial, Dirección de Educación Técnico Profesional, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa y Dirección de Sistemas, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Asesoría Técnico Pedagógica Ministerial y Área Prensa. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2305-E/2026.-**EXPTE. N° 1052-205/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2026.-****LA SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA A CARGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse parcialmente los Artículos 1° y 3° de la Resolución N° 2149-E-26, de fecha 23 de septiembre de 2026, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el "Calendario Escolar de la Provincia de Jujuy año 2026 del Período Escolar Común y año 2026-2027 del Período Escolar Especial para todos los niveles, ciclos y modalidades de la educación", aprobado mediante Resolución N° 105-E-2026, en lo que respecta al período de Preinscripción de estudiantes aspirantes a ingresar a 1er Año para el Ciclo Lectivo 2027, el que quedará establecido desde el 14 al 18 de octubre de 2026, en reemplazo de las fechas del 19 al 23 de octubre de 2026 allí consignadas, en concordancia con el Cronograma aprobado por el Artículo 5° de la presente Resolución.”

“**ARTÍCULO 3°.-** Exclúyanse a las Escuelas Secundarias Rurales Mediadas por Entornos Virtuales 1, 2, 3, 4 y 5 del territorio provincial de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Acto Resolutivo.”

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase parcialmente el Anexo I de la mencionada Resolución, conforme se detalla a continuación:

- En la página N° 4 donde dice La primera acción en ciclo Lectivo 2026, deberá decir: “*Ciclo Lectivo 2027*”.
- En la página N° 6 en la sección “SEGUNDA PREINSCRIPCIÓN”, donde dice “27,26 de noviembre y 01 de diciembre”, deberá decir: “27,30 de noviembre y 01 de diciembre”, en concordancia con el cronograma establecido en el Anexo II.
- En la página N° 6 en la sección “TERCERA PREINSCRIPCIÓN”, donde dice: “En esta segunda preinscripción”, deberá decir “*En esta tercera preinscripción*”.





ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 2149-E-26 por el Anexo Único que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Consérvense los demás extremos de la Resolución N° 2149-E-26, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Especial, Dirección de Educación Técnico Profesional, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Sistemas, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Asesoría Técnico Pedagógica Ministerial y Área Prensa. Cumplido, archívese.-

Prof. Carolina Requelme
a/c Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2180-E/2026.-

EXPTE. N° 1082-573/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 7557-E-2025, en el Instituto de Educación Superior N° 3 "Escuela Normal Juan Ignacio Gorriti" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800543-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 7557-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Química Minera Sustentable" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE" del Instituto de Educación Superior N° 3 "Escuela Normal Juan Ignacio Gorriti" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 2216-E-S/2026.-

EXPTE. N° 1090-1376/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 en el Instituto Superior en Ciencias de la Salud localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800928-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior en Ciencias de la Salud localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación, edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

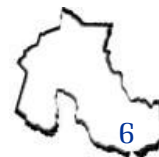
ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación



**RESOLUCION CONJUNTA N° 2218-E-S/2026.-****EXPTE. N° 1082-377/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2026.-****LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD****RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud**", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Dirección de Educación Superior y Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2231-E/2026.-**EXPTE. N° NJ-1082-624/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese, el Diseño Curricular para la Formación Artística con Finalidad Propedéutica Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Música Académica, Música Folclórica, Música Urbana y en Música Vocal, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocida la implementación del Diseño Curricular para la Formación Artística con Finalidad Propedéutica, Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Música Académica, Música Folclórica, Música Urbana y en Música Vocal en la Escuela Superior de Música, dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), a partir de la cohorte 2021, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 3373-E-21, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese, que la Dirección de Títulos del Ministerio de Educación realizará las certificaciones correspondientes a los egresados de la Formación Artística con finalidad Propedéutica, Trayecto: Formación Artística Básica (FAB) en Música Académica, Música Folclórica, Música Urbana y en Música Vocal en la Escuela Superior de Música, dependiente del Instituto Superior de Arte (ISA), localización San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la elaboración del Régimen Académico de Nivel Básico del Instituto Superior de Arte.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la regularización administrativa y reubicación de los docentes del Instituto Superior de Arte (ISA), a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Publíquese sintéticamente en el Registro y Boletín Oficial, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y comuníquese sintéticamente, para su conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido. Archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2233-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-24669/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Teresa Bovi y los Sres. Nicolás Sebastián Núñez, C.U.I.L. N° 20-40565546-3, Yanina Natalia Oliva, C.U.I.L. N° 27-34634699-5, Cristian Matías Olivarez, C.U.I.L. N° 20-44949893-4 Cristian Enzo Ontiveros, C.U.I.L. N° 20-35905846-3; Amanda Basilia Ortega, C.U.I.L. N° 27-21321734-3; Juan Carlos Ortega, C.U.I.L. N° 20-13550250-3; Nector Fabián Ortega, C.U.I.L. N° 20-20850035-0; Erminia Hilaria Ortega Llanos, C.U.I.L. N° 27-19061537-0; Norma Fabiana Ortiz, C.U.I.L. N° 27-24725345-4; Yésica Edith Ortiz, C.U.I.L. N° 27-31766052-4; Facundo Nicolás Ortuño Najar, C.U.I.L. N° 20-36048829-3; Fernando Ezequiel Ovando, C.U.I.L. N° 20-31320982-3; Gabriel Oyola Veliz, C.U.I.L. N° 20-93080698-7; Daniela Fernanda Pacheco, C.U.I.L. N° 23-32943094-4; José Alberto Palacios, C.U.I.L. N° 20-38973226-6, Karina Mirta Palacios, C.U.I.L. N° 27-23762468-3; Iván Alejandro Palomeque, C.U.I.L. N° 20-34726472-6, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2023, conforme lo expuesto en el exordio.-





ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023 - Ley N° 6325.-

Ejercicio 2023:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2234-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-24091/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Teresa Bovi y los Sres. Cintia Yanina Zingariello, C.U.I.L. N° 23-32369290-4, Categoría 04 (cuatro), Fabio Fabián Humberto Zubeiz, C.U.I.L. N° 20-32943076-7, Categoría 04 (cuatro), Gisela Romina Luna, C.U.I.L. N° 27-33648421-4, Categoría 03 (tres); Ana Cecilia Teseyra, C.U.I.L. N° 23-24298681-4, Categoría 03 (tres); Fernando Ernesto Torfe, C.U.I.L. N° 27-21005998-9, Categoría 03 (tres); Adrián Federico Alcocer, C.U.I.L. N° 20-30766094-7, Categoría 02 (dos); Elías Condori, C.U.I.L. N° 20-31488554-7 Categoría 02 (dos); Ramiro Elías Palacios, C.U.I.L. N° 20-31340723-4, Categoría 02 (dos); Oscar Manuel Eduardo Rivera, C.U.I.L. N° 20-34065466-9, Categoría 02 (dos); Gisela Elizabeth Abalos, C.U.I.L. N° 23-32910970-4, Categoría 01 (uno); Liliana Silvia Abalos, C.U.I.L. N° 27-32399671-2, Categoría 01 (uno); Delia Mabel Aban, C.U.I.L. N° 27-26309907-4, Categoría 01 (uno); Gladys del Valle Abarza, C.U.I.L. N° 27-14924339-4, Categoría 01 (uno); Leonardo Nicolás Antonio Adauto, C.U.I.L. N° 23-34336226-9, Categoría 01 (uno); Graciela del Carmen Aguayo, C.U.I.L. N° 27-27980327-8, Categoría 01 (uno) y Cristian Lisandro Agüero, C.U.I.L. N° 20-26285578-4, Categoría 01 (uno), por el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325.-

Ejercicio 2023:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2236-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-17409/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

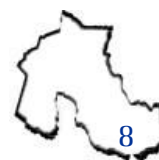
ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los contratos de servicios, Categoría 01 (uno) celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Lic. María Florencia Gelmetti y los Sres. Carmen Eusebia Cruz, C.U.I.L. N° 27-13550332-6 Carolina Cruz, C.U.I.L. N° 23-5919422-4, Cesar David Cruz, C.U.I.L. N° 20-28124923-2, Francisco Hernán Cruz Chiquello C.U.I.L. N° 20-22777028-8, Daniel Eduardo Cruz, C.U.I.L. N° 20-29629249-5 Daniel Gustavo Cruz, C.U.I.L. N° 20-22420715-9, Débora Concepción Cruz, C.U.I.L. N° 27-29915235-4 Dominga Cruz, C.U.I.L. N° 27-13550025-4, Donato Fabián Cruz, C.U.I.L. N° 20-20105703-6; Eustacio Cirilo Cruz, C.U.I.L. N° 20-16104266-9 Eustaquio Cruz, C.U.I.L. N° 20-12618087-0; German Fausto Cruz, C.U.I.L. N° 20-23160933-5; Gustavo Emanuel Cruz, C.U.I.L. N° 20-35479768-3; Jorge Mario Cruz, C.U.I.L. N° 20-24256945-9; Liliana Patricia Argentina Cruz, C.U.I.L. N° 27-30417015-3; Luis Américo Cruz, C.U.I.L. N° 20-26931754-0; Marcelo Javier Cruz, C.U.I.L. N° 20-26988922-6; María del Valle Cruz, C.U.I.L. N° 27-30052397-3; Mercedes Victoria Cruz, C.U.I.L. N° 23-31590650-4, Miguel Ángel Cruz, C.U.I.L. N° 20-21321136-7 Miriam Patricia del Carmen Cruz, C.U.I.L. N° 23-21665003-4, Mónica Cruz, C.U.I.L. N° 27-17909076-2; Mónica Isabel Cruz, C.U.I.L. N° 27-14993946-1 Mónica Raquel Cruz, C.U.I.L. N° 27-21846320-2 Nemecio Cruz, C.U.I.L. N° 20-4702417-0 Olga Angélica del Valle Cruz, C.U.I.L. N° 23-29211273-4, Pablo Omar Cruz, C.U.I.L. N° 23-30541938-9; Policarpio Teodocio Cruz, C.U.I.L. N° 20-28106942-0, Robinson Alejandro Cruz, C.U.I.L. N° 20-30012032-7 Santos Domingo Cruz, C.U.I.L. N° 20-23160939-4, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015, conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria previsto en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015 - Ley N° 5861.-

Ejercicio 2015:

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
--------------	---	-------------------------





U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2237-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-3151/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Carmen Rosa Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-22239556-4; Cecilia María Eugenia Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-28175168-4; Daniel Jesús Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-14443186-4; Elizabeth Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-37839071-6; Elva Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-23528385-4; Sofía Rodríguez Esqueti, C.U.I.L. N° 27-92886465-6; Estela Silvana Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-27396884-4; Gabriela Celina Rodríguez, C.U.I.L. N° 23-24790157-4; Gabriela Patricia Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-28543328-8; Niña Odilia Rodríguez Galeano, C.U.I.L. N° 27-92096596-8; Gladis Silvia Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-17840788-6; Graciela Beatriz Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-21324816-8; Graciela Susana Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-23581557-0; Graciela Zulema Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-16108850-2; Gustavo Javier Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-22985444-6; Isabel Gertrudis Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-24729027-9; Javier Enrique Rodríguez, C.U.I.L. N° 20-23654292-1; Laura Alejandra Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-29653067-6; Lidia Susana Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-29133258-2; Liliana Felipa Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-16364529-2; Luisa Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-18392627-1; María Beatriz Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-16347229-0; María Cristina Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-21320864-6; Mariela Alejandra Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-41401469-6; Mirta Beatriz Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-21102900-0; Mirta Lia Rodríguez, C.U.I.L. N° 27-24044931-0 y Nelcy Dominga Rodríguez Ortega, C.U.I.L. N° 27-93077534-2, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General. Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2238-E/2026.-

EXPTE. N° 1056-1377/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2026.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres.: Ángela Lucía Vilca, C.U.I.L. N° 27-27677083-2 Carina Silvia Vilca, C.U.I.L. N° 27-25660079-5; Claudia Verónica Vilca C.U.I.L. N° 27-25954190-0, Hilda Josefina Vilca, C.U.I.L. N° 27-20811359-9; José Rubén Vilca, C.U.I.L. N° 20-24504790-9; Liliana Silvia Vilca, C.U.I.L. N° 27-25377046-0; Luciana Soledad Vilca, C.U.I.L. N° 27-37104473-1; María Esther Vilca, C.U.I.L. N° 27-25532881-1, Mónica Graciela Vilca C.U.I.L. N° 27-25985799-1; Mónica Luisa Vilca, C.U.I.L. N° 23-24530602-4; Noelia Fernanda Vilca, C.U.I.L. N° 27-34061359-2; Olga Rosa Vilca C.U.I.L. N° 27-27220647-9; Oscar Rubén Vilca, C.U.I.L. N° 20-28187175-8; Rubén José Vilca Sona, C.U.I.L. N° 20-31036011-3, Severiana Vilca, C.U.I.L. N° 27-23983645-9; Estela del Valle Vilche, C.U.I.L. N° 27-13729938-6; Silvia María del Valle Vilche C.U.I.L. N° 27-25085683-6, Eliana Georgina Villa, C.U.I.L. N° 27-33256768-9; Analía Elizabeth Villa, C.U.I.L. N° 27-28856269-0; Jesús Arnaldo Villa C.U.I.L. N° 20-26278102-0, Margarita Villa C.U.I.L. N° 27-10577795-2; Isidora Villacorta, C.U.I.L. N° 27-13486270-5; Norma Susana Villafañe, C.U.I.L. N° 27-28310874-6, Omar René Villafañe, CUIL N° 20-17402162-8; Silvia Raquel Villafañe, C.U.I.L. N° 27-16665131-5; Victoria Villafuerte Sardinás, C.U.I.L. N° 27-92918722-4; Mabel Patricia Villagomez, C.U.I.L. N° 27-26697506-1; Carmen Remedio Villagra, C.U.I.L. N° 27-16449609-6, y Gabriel Ricardo Villagra C.U.I.L. N° 24-25287293-7; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017, Ley N° 6001.-

Ejercicio 2017:

Jurisdicción	“F”	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Ministerio de Educación
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General. Sin Discriminar



**PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado**

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2250-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1549/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5430-E-2023, en el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA" con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800042-02, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5430-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Automatización y Robótica**", para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA**" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE. LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada, hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable a futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2251-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1523/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA**" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 5108-E-25 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Preparación Física**" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN PREPARACIÓN FÍSICA**" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" con sede en la localidad de San Vicente, Monterrico, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

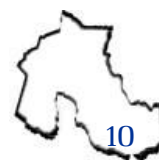
ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada, hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable a futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2255-E/2026.-**EXPTE. N° 1090-1462/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6439-E-2025 en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00 para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6439-E-2025 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Niñez, Adolescencia y Familia**", para la cohorte 2026 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Títulos deberán gestionar los trámites de validez nacional de la carrera mencionada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada, hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable a futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior Cumplido, archívese.-

Mg. Daniela A. Teseira

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2262-E/2026.-**EXPTE. N° 1056-23452/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2026.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos de Servicios, Categoría 01 (uno), celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces Titular, Licenciada María Teresa Bovi y los Sres. Cecilia de los Ángeles Navarro, C.U.I.L. N° 27-32408889-5; Genoveva Albina Nieva, C.U.I.L. N° 27-31163384-3; Ivana Elina Nieves, C.U.I.L. N° 27-34542026-1; Wilfredo Atilio Obando, C.U.I.L. N° 20-30666256-3; Analía Mabel Ocampo, C.U.I.L. N° 27-28784757-8; José Alfredo Ochoa, C.U.I.L. N° 20-37661761-1; Javier Adolfo Ochoa, C.U.I.L. N° 20-38748554-7; Gladis del Valle Pantoja, C.U.I.L. N° 27-13121547-4; Anahi Jimena Paredes C.U.I.L. N° 27-33753572-6; Gustavo Daniel Parraga, C.U.I.L. N° 20-26285614-4; Diego Alejandro Peloc, C.U.I.L. N° 20-27698993-7; María Natalia Peñaloza, C.U.I.L. N° 27-39234010-1; Rolando Majin Peñalva, C.U.I.L. N° 23-16503931-9; Mariela Rebeca Gallardo Peñaranda, C.U.I.L. N° 27-33550721-0; Gabriel Fernando Pérez, C.U.I.L. N° 20-34914144-3; Mirian Elizabeth Pérez C.U.I.L. N° 27-24009367-2; Ramona Pérez, C.U.I.L. N° 27-25423093-1, Silvia Mónica Pérez, C.U.I.L. N° 23-28187400-4; Haydee Regina Polo, C.U.I.L. N° 27-27915034-7; María Elisa Pons, C.U.I.L. N° 27-29404231-3; Gladys Guadalupe Portal C.U.I.L. N° 27-25357512-9, Vilma Edith Portal, C.U.I.L. N° 27-16421837-1 y Julia Rogelia Prieto, C.U.I.L. N° 23-25235577-4, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, conforme a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria, la cual estuvo prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2022, Ley N° 6256.-

Ejercicio 2022:

Jurisdicción	"F"	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Educación
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación Sin Discriminar
PARTIDA	1-1-1-2-1-9	Personal Contratado

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

Mg. Daniela A. Teseira

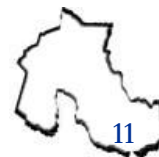
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1084-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 600-91/2026.-****AGREG. N° 619-78/21; N° 619-79/21; N° 619-442/21 y N° 619-491/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2026.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Hugo Orlando Ríos D.N.I. N° 27.684.469 y la Sra. Alicia Elizabeth Fernández D.N.I. N° 30.765.022, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Colmenares, en contra de la Resolución N° 1468-ISPTyV de fecha 17 de diciembre de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 345-SOTyH/2026.-

EXPTE. N° 617-397/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2026.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. GARCIA VERÓNICA SOLEDAD DNI 27275678 y del Sr. SALGUEIRO BENITEZ JORGE LUIS DNI 32159764, junto a su grupo familiar, acordados por Permiso de ocupación emitido sobre el Lote 2 (ex 1), Manzana 27 (ex 11), Ubicado en 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 2 (ex 1), Manzana 27 (ex 11), Ubicado en 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, Permiso de ocupación que fueren emitidos sobre el Lote 2 (ex 1), Manzana 27 (ex 11), Ubicado en 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, a nombre de las personas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 131-SBDS/2026.-

EXPTE. N° 1102-156-R/2026.-

San Salvador de Jujuy, 21 OCT. 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 1102-156-R-2026, iniciado por: SECRETARÍA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: VEDA Y HABILITACIÓN DE PESCA DEPORTIVA Y RECREATIVA 2026;

La Ley General del Ambiente N° 5063/98, la Resolución 034/2026-SBDS, que dispone la habilitación de la pesca deportiva en los ríos San Francisco, Lavayén, y sus afluentes, la Ley Provincia de Pesca N° 3011/73, su Decreto Reglamentario N° 1003-H-1975, la Ley N° 5.875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N° 01-G-2.023, el Decreto N° 5.057-Ay CC -2.026, el Decreto N° 5687-AyCC-2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable tiene como competencia ejecutar acciones de fiscalización y control de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad de la Provincia;

Que, entre las normas generales de política ambiental, se dispone que quienes desarrollen o emprendan actividades susceptibles de degradar o contaminar el ambiente, están obligados en términos de la ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten, a soportar limitaciones con fines de prevención, reducción o eliminación de actividades degradantes o contaminantes;

Que, en virtud de los usos y costumbres vinculados a la actividad pesquera, y a la necesidad que motiva la adopción de medidas de ordenamiento y regulación de dicha actividad, es imprescindible la implementación de períodos de veda, a fin de garantizar la sustentabilidad de dicha práctica;

Que, por Resolución N° 053-2025-SBDS, de fecha 4 de marzo de 2026, se dispuso la habilitación de pesca con fines deportivos y recreativos en los cursos agua de los ríos San Francisco, Lavayén y sus afluentes comprendidos dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy a partir del día 6 de marzo 2026;

Que, se ha iniciado el período de reproducción de las especies que se consideran aptas para la práctica de la pesca, por lo que técnicamente se recomienda declarar la veda de la pesca deportiva para así garantizar el recambio generacional de dichas poblaciones de peces, garantizando la conservación de la especie para las generaciones futuras.

Que, de conformidad a la Ley N° 5875/15 Orgánica del Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, el Decreto N° 01-G-2.023, el Decreto N° 5.057-Ay CC -2.026, el Decreto N° 5687-AyCC-2.026, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la veda de la pesca con fines deportivos y recreativos en los cursos de los Ríos San Francisco, Lavayén y sus afluentes, comprendidos en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a partir del día 21 de octubre del año 2026 por el término y hasta la fecha que disponga la Autoridad de Aplicación, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- Queda totalmente prohibida la pesca en las Áreas Protegidas y Reservas Naturales de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Queda prohibida la pesca con propósitos comerciales en arroyos, ríos, lagunas y represas o cualquier curso de agua sobre el territorio de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Queda prohibido el uso de sustancias nocivas para los peces bajo cualquier circunstancia, el uso de explosivos, redes de arrastre o de intersección y trampas de cualquier material y todas aquellas otras prácticas asociadas a la pesca en los cursos de agua de toda la provincia.-

ARTICULO 5°.- Toda infracción a las disposiciones a la Ley de Pesca N° 3011/73 y su Decreto Reglamentario N° 1003-H-1975, será sancionada de conformidad a las previsiones de la Ley Impositiva N° 6.492/2026 y la que en su reemplazo se dicte.-

ARTICULO 6°.- Por Despacho de esta Secretaría regístrese, notifíquese a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques. Dese amplia difusión publicándose en el Boletín Oficial, en la página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy y en un diario de mayor circulación en la Provincia. Cumplido, archívese.-

Ing. Gabriela Jeckeln
Sec. de Biodiversidad y Des. Sustentable

RESOLUCION N° 361-E- JUJ-SCA#MA/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUEVES 8 OCT. 2026.-

Referencia: Solicitud de Factibilidad Ambiental del proyecto "Reestructuración de tanques de combustibles y refacción integral de Estación de Servicio GNC SIGMA S.R.L" - EX-2026-00992939-JUJ-SCA#MA.-



**VISTO:**

El expediente EX-2026-00992939-JUJ-SCA#MA caratulado Solicitud de Clasificación Ambiental para el proyecto "Reestructuración de tanques de combustibles y refacción integral de Estación de Servicio GNC SIGMA S.R.L.", iniciado por Martín Tolaba, en carácter de socio gerente de la empresa GNC SIGMA S.R.L., ubicada en San Salvador de Jujuy, Jujuy;

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio N° 9067/07, la Ley No 6492 Impositiva de la Provincia de Jujuy y la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N° 5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa "(...) Sus etapas son a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura";

Que, la Ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas;

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N° 5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo;

Que, mediante un correo electrónico de fecha 01/10/2026 a la casilla de correo institucional, el Sr. Martín Tolaba, en carácter de socio gerente de la empresa GNC SIGMA S.R.L., presentó ante este Organismo la Solicitud de Clasificación Ambiental para el proyecto "Reestructuración de tanques de combustibles y refacción integral de Estación de Servicio GNC SIGMA S.R.L." a desarrollarse en Av. Gral. Savio y Monteagudo 2000, Coronel Arias, San Salvador de Jujuy, Jujuy;

Que, siendo el objetivo general del proyecto la Reestructuración del sector de almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos y remodelación integral de estación de Servicio GNC SIGMA S.R.L.;

Que, del análisis del Área Técnica, se concluye que, por la magnitud del proyecto en cuestión, no se prevé ocurran impactos ambientales negativos de significación, y que por lo tanto se sugiere otorgar resolución de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo, lo que es compartido por la Directora de Evaluación Ambiental y Fiscalización;

Que, la Ley N° 6492 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental, en los términos del D.R. N° 5980/06 y el D.R. N° 9067 establece las excepciones a dicha tasa;

Que, por todo lo expuesto, y en cumplimiento con la normativa vigente, corresponde se otorgue la Declaración de Ausencia de Impactos Ambientales Significativos mencionada;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Reestructuración de tanques de combustibles y refacción integral de Estación de Servicio GNC SIGMA S.R.L.", a desarrollarse en Av. Gral. Savio y Monteagudo 2000, Bo Coronel Arias, San Salvador de Jujuy, Jujuy, solicitado por el Sr. Martini Tolaba, en carácter de socio gerente de la empresa GNC SIGMA S.R.L., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-

ARTÍCULO 2°: El Administrado deberá cumplir en un plazo máximo de DIEZ (10) días, para el normal desarrollo del proyecto, con las recomendaciones de la Nota NO-2026-01000816-JUJ-DEAYF#MA. Donde se solicita presentar y cumplir con:

1. Plan de Monitoreo de Suelos.
2. Plan de Remediación de Suelos.
3. Plan de Gestión de Residuos.

La empresa deberá dar aviso a esta Secretaría, con una anticipación de diez (10) días, de la fecha prevista para el retiro de los tanques y la toma de muestras de suelo, a fin de posibilitar la fiscalización de dichas tareas.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 D.R. 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo.

ARTÍCULO 4°: El incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° dejará sin efecto lo establecido en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a 75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6492 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente No 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 6°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de poder de Policía Ambiental.

ARTÍCULO 7°: Las disposiciones de la presente Resolución, no eximen a la administrada, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO 8°: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial N° 5063.

ARTÍCULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la empresa GNC SIGMA S.R.L., a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Rene Alejandro Fernández

Secretario de Estado

23 OCT. LIQ. N° 45570 \$1.900,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES





CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8319/2026.-

EXpte. N° 416-X-2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 8319/2026

ARTICULO 1°.- CREACION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PODADORES BARRIALES CERTIFICADOS.

Créase el Programa Municipal de Podadores Barriales Certificados, destinado a regular, capacitar, registrar y controlar las intervenciones de poda sobre el arbolado público urbano en el ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**CAPITULO I
OBJETO E IMPACTO SOCIAL**

ARTICULO 2°.- Objeto.

Son objetivos del Programa:

- Preservar el arbolado urbano mediante prácticas técnicamente adecuadas.
- Reducir las intervenciones indebidas o clandestinas sobre el arbolado público.
- Implementar un sistema ágil y trazable de registro de intervenciones.
- Promover la formación, certificación y el empleo local en el oficio de podador.
- Garantizar el control efectivo Municipal mediante fiscalización posterior.-

ARTICULO 3°.- Impacto Social y Empleo Verde.

El Programa promoverá el empleo local sostenible, fomentando la inclusión laboral y la profesionalización del oficio de podar como actividad vinculada al cuidado del ambiente urbano.-

**CAPITULO II
REGISTRO Y CERTIFICACION**

ARTICULO 4°.- Registro Municipal de Podadores Certificados.

Créase el Registro Municipal de Podadores Certificados, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes deseen realizar tareas de poda sobre el arbolado público bajo el presente Programa. El Registro es público, de acceso irrestricto a través de la plataforma digital que disponga la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 5°.- Capacitación y Certificación.

La Autoridad de Aplicación deberá:

- Implementar un Curso Anual de Capacitación de Podadores con contenidos de técnica de poda, seguridad, impacto ambiental e identificación de las causales de intervención previstas en el Artículo 7°.
- Evaluar los conocimientos técnicos y de seguridad de los postulantes.
- Otorgar certificación habilitante con vigencia de dos (2) años, renovables mediante actualización.
- Establecer instancias de actualización periódica y capacitación continua.-

ARTICULO 6°.- Transición para Podadores con Matrícula Vigente.

Los podadores que al momento de la promulgación de la presente cuenten con Matrícula vigente conforme a la Ordenanza N° 2180/1996 tendrán un plazo de noventa (90) días corridos para inscribirse en el Registro Municipal, acreditando su capacitación anterior ante la Autoridad de Aplicación, sin necesidad de rendir nuevamente el Curso de Capacitación hasta el vencimiento de su certificación vigente.-

**CAPITULO III
SISTEMA DE INTERVENCION SIN AUTORIZACION PREVIA**

ARTICULO 7°.- Principio de Intervención sin Autorización Previa.

Las intervenciones de poda realizadas por podadores certificados e inscriptos en el Registro Municipal no requerirán autorización administrativa previa, siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- El Podador cuente con certificación vigente al momento de la intervención.
- La intervención haya sido registrada previamente conforme al sistema del Artículo 8°.
- La poda se encuadre en alguno de los supuestos técnicos previstos en el Artículo 13° de la Ordenanza N° 2580/1998 y sus modificatorias: ramas que toquen instalaciones aéreas, dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal o vehicular, estén muertas, secas o enfermas, amenacen desplomarse, o cuando la frondosidad haya alcanzado dimensiones inadecuadas.
- No se trate de tala, extracción o corte de raíz, los cuales continuarán requiriendo autorización expresa e individual de la Dirección de Espacios Verdes en todos los casos.-

ARTICULO 8°.- Registro Previo Obligatorio de Intervención.

Toda poda deberá ser registrada previamente por el podador certificado mediante el sistema digital dispuesto por la Autoridad de Aplicación. Dicho registro:

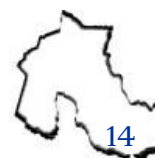
- Generará un código único de intervención, de acceso público.
- Tendrá validez de cuarenta y ocho (48) horas desde su emisión.
- Constituirá Declaración Jurada del podador respecto a la naturaleza y alcance de la poda, encuadrándola en alguno de los supuestos del Artículo 7° inc. c).

El registro no implica solicitud de autorización sino declaración obligatoria de intervención con efectos de control y trazabilidad. Ante fallas técnicas del Sistema debidamente acreditadas, el podador podrá registrar la intervención dentro de las dos (2) horas posteriores a su inicio.-

ARTICULO 9°.- Carácter Certificante del Podador.

Los podadores certificados y registrados actuarán como agentes habilitados, siendo responsables de:





- a) Evaluar la pertinencia técnica de la poda conforme a los criterios del Artículo 7°.
- b) Ejecutar la intención conforme a buenas prácticas y Normas técnicas vigentes.
- c) Garantizar que la práctica se encuadre exclusivamente en los supuestos permitidos.
- d) Incorporar evidencia fotográfica del estado del árbol antes y después de la intervención dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizada la tarea.

Su actuación constituirá garantía técnica de correcta ejecución, sin perjuicio de los controles municipales posteriores y de su responsabilidad civil y penal por los daños que ocasione.-

CAPITULO IV OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 10°.- Responsabilidad del Contratante.

Será obligación de toda persona física o jurídica que contrate servicios de poda sobre arbolado público:

- a) Exigir al podador el Código de Registro previo activo antes de dar inicio a la intervención.
- b) Contratar exclusivamente podadores con certificación vigente inscriptos en el Registro Municipal.
- c) Abstenerse de permitir intervenciones que no se encuadren en el Sistema del presente Programa.

El incumplimiento de estas obligaciones hará solidariamente responsable al contratante por las infracciones cometidas.-

ARTICULO 11°.- Obligaciones de los Podadores.

Los podadores certificados deberán:

- a) Registrar previamente cada intervención y portar el código durante su ejecución.
- b) Ejecutar únicamente las prácticas de poda permitidas conforme al Artículo 7°.
- c) Incorporar la evidencia fotográfica pre y pos intervención dentro del plazo del Artículo 9° inc. d).
- d) Garantizar la seguridad de personas y bienes durante la intervención.
- e) Asegurar la correcta disposición y retiro de los residuos vegetales generados.-

ARTICULO 12°.- Trazabilidad.

El Sistema de Registro deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del podador (nombre y número de certificación).
- b) Código único de intervención.
- c) Ubicación exacta del árbol intervenido (calle, número y barrio).
- d) Fecha y hora de inicio y finalización.
- e) Supuesto técnico invocado conforme al Artículo 7° inc. c).
- f) Evidencia fotográfica previa y posterior.-

CAPITULO V CONTROL Y SANCIONES

ARTICULO 13°.- Control y Fiscalización.

El Municipio ejercerá control posterior de las intervenciones mediante:

- a) Verificación del código de intervención en la vía pública durante o después de la tarea.
- b) Inspecciones aleatorias y sistemáticas.
- c) Actuación ante denuncias de vecinos y otros Organismos.
- d) Evaluación periódica de la evidencia fotográfica incorporada al sistema.-

ARTICULO 14°.- Sanciones.

Las infracciones al presente Programa serán sancionadas conforme al Régimen del Artículo 20° de la Ordenanza N° 2580/1998 (modificado por Ordenanza N° 7021/2017), en función del Artículo 161° de la Ordenanza N° 6666/2014 (Código de Faltas Municipal), con más la reposición de los ejemplares dañados si correspondiere. Sin perjuicio de ello:

- a) La realización de podas sin registro previo vigente dará lugar a la suspensión temporal del podador del Registro Municipal por treinta (30) días corridos en la primera infracción.
- b) La reincidencia dentro de los dos (2) años siguientes podrá dar lugar a la exclusión definitiva del Registro.
- c) La ejecución de talas, extracciones o cortes de raíz bajo la cobertura del presente Programa sin la autorización individual correspondiente dará lugar a la exclusión inmediata del Registro y a las sanciones civiles y penales que correspondan.
- d) Los contratantes que incumplan las obligaciones del Artículo 9° serán sancionados solidariamente.-

ARTICULO 15°.- Exclusión del Registro.

La Exclusión de Registro Municipal, temporal o definitiva, será resuelta por la Autoridad de Aplicación mediante acto fundado, garantizando al podador el derecho a ser oído previamente. La resolución será recurrible conforme al procedimiento administrativo municipal.-

CAPITULO VI AUTORIDAD DE APLICACION Y REGLAMENTACION

ARTICULO 16°.- Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación del presente Programa será la Dirección de Espacios Verdes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, o el Organismo Municipal competente en materia de Arbolado Urbano que la reemplace, con las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el Registro Municipal de Podadores Certificados.
- b) Organizar, dictar y evaluar el Curso Anual de Capacitación.
- c) Administrar y garantizar la disponibilidad del sistema digital de registro de intervenciones.
- d) Ejercer el control y la fiscalización del Programa.
- e) Resolver los procedimientos sancionatorios conforme al Artículo 13°.-

ARTICULO 17°.- Reglamentación.





El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza, estableciendo los requisitos mínimos del Curso de Capacitación, el funcionamiento del sistema digital del Registro, los plazos y procedimientos del régimen sancionatorio y toda disposición necesaria para la operatividad del Programa.-

**CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 18°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ordenanza N° 2580/1998, en su redacción vigente conforme a la Ordenanza N° 7021/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz, la tala y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Las podas de la especies arbóreas ubicadas en la vía pública serán autorizadas por la Dirección de Espacios Verdes, salvo que sean ejecutadas por podadores certificados e inscriptos en el Registro Municipal del Programa de Podadores Barriales Certificados, quienes actuarán conforme al sistema de registro previo establecido en dicha Norma y sin necesidad de autorización individual. La tala, extracción y corte de raíz continuarán requiriendo autorización expresa e individual de la Dirección Verdes en todos los casos.- ”

ARTICULO 19°.- Cláusula de Remisión Normativa.

Toda referencia a la Ordenanza N° 2180/1996 contenida en la Ordenanza N° 3641/2002 y en cualquier otra Norma Municipal vigente deberá entenderse referidas a la presente Ordenanza en particular, las menciones a podadores matriculados según Ordenanza N° 2180/1996 y al Registro de Podadores Matriculados (Ordenanza N° 2180/1996), contenidas en los Artículos 6°, 25°, 28°, 29° y 30° de la Ordenanza N° 3641/2002, se entenderán referidas, respectivamente, a los podadores certificados e inscriptos en el Registro del Presente Programa.-

ARTICULO 20°.- Derogación.

Derógase íntegramente la Ordenanza N° 2180/1996 en todos sus Artículos y disposiciones. Derógase asimismo toda otra Norma Municipal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 21°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 20 de agosto de 2026.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2670.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16 - 17563 – 2026.-

San Salvador de Jujuy, 16 OCT. 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8319/2026 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 14/2026, celebrada el día 1 de Octubre de 2026, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Podadores Barriales Certificados, destinado a regular, capacitar, registrar y controlar las intervenciones de poda sobre el arbolado público urbano en el ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha norma es producto de la insistencia del Concejo Deliberante, en atención al veto del Proyecto de Ordenanza N° 8319/26 sancionado en Sesión Ordinaria N° 13/2026, efectuado a través del Decreto N° 2267.26.008 de fecha 03 de Septiembre 2026;

Que, ante ello y conforme lo establece el Artículo 40° de la Carta Orgánica Municipal, se hace necesario emitir el pertinente instrumento legal disponiendo la publicación de la referida Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por Ordenanza N° 8319/2026 (INSISTENCIA), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 14/2026, celebrada el día 1 de Octubre de 2026, mediante la cual se crea el Programa Municipal de Podadores Barriales Certificados, destinado a regular, capacitar, registrar y controlar las intervenciones de poda sobre el arbolado público urbano en el ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Servicios Públicos, y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 762-X-2026.-

ORDENANZA N° 8341/2026.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8341/2026

ARTICULO 1°.- Institúyase en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy el 21 de septiembre como “Día del Fotógrafo y la Fotógrafa”, en adhesión a la

conmemoración que se realiza en la República Argentina y en otros países de Latinoamérica. -

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, podrá desarrollar y promover en dicha fecha actividades destinadas a

reconocer, difundir y valorizar la labor de fotógrafos y fotógrafas de la Ciudad. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese. -





SALA DE SESIONES, jueves 17 de septiembre de 2026.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2584.26.042.-

EXPEDIENTE N° 16 -16579-/2026 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 02 OCT. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8341/2026, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2026 de fecha 17 de Septiembre 2026, mediante el cual se instituye en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy el 21 de Septiembre como “Día del Fotógrafo y la Fotografía”, en adhesión a la conmemoración que se realiza en la República Argentina y en otros países de Latinoamérica; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8341/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2026 de fecha 17 de Septiembre 2026, mediante la cual se instituye en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy el 21 de Septiembre como “Día del Fotógrafo y la Fotografía”, en adhesión a la conmemoración que se realiza en la República Argentina y en otros países de Latinoamérica.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Secretaria de Cultura y Turismo y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8342/2026.-

EXPTE. N° 720-X-2026 c/Agdo. N° 6554/2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8342/2026

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 4649/2006 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado **Plazoleta de las Secretarías**, ubicado en calle Diagonal Este esquina Avenida Olavarría del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por el Período marzo 2024 – marzo 2025, a los Padrinos Señora **LILIANA DEL VALLE PASTRANA**, D.N.I. N° 12.442.461, por el Padrón N° A-081178/004, con domicilio en calle Gordaliza N° 1479 Planta Baja; Señor **JUAN PASCUAL ROMERO**, D.N.I. N° 8.302.266, por el Padrón N° A-081239/065, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 1° piso D; Señora **INES ETELVINA YAPURA**, D.N.I. N° 4.500.498, por el Padrón N° A-081236/062, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – Departamento B; Señora **MARIA EULOGIA VAZQUEZ**, D.N.I. N° 4.847.666, por el Padrón N° A-081244/000, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 2° piso A; Señora **EDILIA ROSA LEON**, D.N.I. N° 62.007.013, por el Padrón N° A-018368/000, con domicilio en calle Republica Dominicana N° 182, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 01 de octubre de 2026.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2677.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 -17655-/2026- 1.-

San Salvador de Jujuy, 16 OCT. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8342/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante el cual y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 4649/2006 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado Plazoleta de las Secretarías, ubicado en la calle Diagonal Este esquina Avenida Olavarría del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por los Períodos Marzo 2024 – Marzo 2025, a los Padrinos: Señora **LILIANA DEL VALLE PASTRANA**, D.N.I. N° 12.442.461, por el Padrón N° A- 081178/004, con domicilio en calle Gordaliza N° 1479 Planta Baja; Señor **JUAN PASCUAL ROMERO**, D.N.I. N° 8.302.266, por el Padrón N° A- 081239/065, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 1° piso D; Señora **INES ETELVINA YAPURA**, D.N.I. N° 4.500.498, por el Padrón N° A-081236/062, con domicilio en Diagonal Este N° 1450 – Departamento B; Señora **MARIA EULOGIA VAZQUEZ** D.N.I. N° 4.847.666, por el Padrón N° A-081244/000, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 2° piso A; Señora **EDILIA ROSA LEON**, D.N.I. N° 62.007.013, por el Padrón N° A-018368/000, con domicilio en calle Republica Dominicana N° 182, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040; y

CONSIDERANDO:





Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8342/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado Plazoleta de las Secretarías, ubicado en la calle Diagonal Este esquina Avenida Olavarría del Barrio Cuyaya de esta Ciudad, por los Periodos Marzo 2024 – Marzo 2025, a los Padrinos: Señora LILIANA DEL VALLE PASTRANA, D.N.I. N° 12.442.461, por el Padrón N° A- 081178/004, con domicilio en calle Gordaliza N° 1479 Planta Baja; Señor JUAN PASCUAL ROMERO, D.N.I. N° 8.302.266, por el Padrón N° A- 081239/065, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 1° piso D; Señora INES ETELVINA YAPURA, D.N.I. N° 4.500.498, por el Padrón N° A-081236/062, con domicilio en Diagonal Este N° 1450 – Departamento B; Señora MARIA EULOGIA VAZQUEZ D.N.I. N° 4.847.666, por el Padrón N° A-081244/000, con domicilio en calle Diagonal Este N° 1450 – 2° piso A; Señora EDILIA ROSA LEON, D.N.I. N° 62.007.013, por el Padrón N° A-018368/000, con domicilio en calle Republica Dominicana N° 182, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA M. APAZA conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy. –

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

ORDENANZA N° 8344/2026.-

EXpte. N° 733-X-2026 c/Agdo. N° 6556/2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8344/2026

ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 4649/2006 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado Plaza Santa Rita, ubicada en la calle Mendoza entre calle Monroy y Avenida Mejías del Barrio Santa Rita de esta Ciudad, por los Periodos Marzo 2024 - Marzo 2025, a los Padrinos: Señora MARTA INES CORDOVA, D.N.I. N° 14.924.421, por el Padrón N° A-645, con domicilio en calle San Luis N° 2971; Señor SIMON FAUSTINO MONTAÑO, D.N.I. N° 10.375.705, por el Padrón N° A-9591, con domicilio en calle Monroy N° 245; Señora NINFA VICENTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.718.160, por los Padrones N° A-9668 y A-9669, con domicilio en calle Virrey Toledo Este N° 295 y N° 297, respectivamente; Señora SILVIA ALEJANDRA CORTEZ, D.N.I. N° 21.574.191, por el Padrón N° A-9682, con domicilio en calle Monroy Este N° 218; Señora ESTER GABRIELA MONTIEL, D.N.I. N° 11.207.012, por los Padrones N° A- 9684 y N° A-54567, con domicilio en calle Monroy N° 204 y Avenida Mejías N° 307, respectivamente; Señora MATILDE CRUZ, D.N.I. N° 12.006.665, por el Padrón N° A- 9631, con domicilio en calle Monroy N° 50; CARLOS CEJAS, D.N.I. N° 13.121.400, por el Padrón N° A-9646, con domicilio en calle San Luis N° 2973, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Artículo 1° de la presente, no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%), de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 01 de octubre de 2026.-

Dr. Gastón José Millón
Presidente

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2678.26.007.-

EXPEDIENTE N° 16 -17657-/2026- 1.-

San Salvador de Jujuy, 16 OCT. 2026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8344/2026, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante el cual y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 6° y 7° de la Ordenanza N° 4649/2006 y a lo normado en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado Plaza Santa Rita, ubicada en la calle Mendoza entre calle Monroy y Avenida Mejías del Barrio Santa Rita de esta Ciudad por los Periodos Marzo 2024 – Marzo 2025, a los Padrinos: Señora MARTA INES CORDOVA, D.N.I. N° 14.924.421, por el Padrón N° A- 645, con domicilio en calle San Luis N° 2971; Señor SIMON FAUSTINO MONTAÑO, D.N.I. N° 10.375.705, por el Padrón N° A- 9591, con domicilio en calle Monroy N° 245; Señora NINFA VICENTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.718.160, por los Padrones N° A-9668 y A-9669, con domicilio en Virrey Toledo Este N° 295 y N° 297, respectivamente; Señora SILVIA ALEJANDRA CORTEZ D.N.I. N° 21.574.191, por el Padrón N° A-9682, con domicilio en calle Monroy Este N° 218; Señora ESTER GABRIELA MONTIEL, D.N.I. N° 11.207.012, por los Padrones N° A- 9684 y N° A-54567, con domicilio en calle Monroy N° 204 y Avenida Mejías N° 307, respectivamente; Señora MATILDA CRUZ, D.N.I. N° 12.006.665, por el Padrón N° A-9631, con domicilio en calle Monroy N° 50; CARLOS CEJAS, D.N.I. N° 13.121.400 por el Padrón A-9646, con domicilio en calle San Luis N° 2973, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento la Secretaría de Hacienda, la misma expresa que no existe objeción a dicha normativa, por lo cual estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal;



**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8344/2026, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 14/2026 de fecha 01 de Octubre 2026, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condonase del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública, correspondiente al Padrinazgo del Espacio Verde denominado Plaza Santa Rita, ubicada en la calle Mendoza entre calle Monroy y Avenida Mejías del Barrio Santa Rita de esta Ciudad por los Periodos Marzo 2024 – Marzo 2025, a los Padrinos: Señora MARTA INES CORDOVA, D.N.I. N° 14.924.421, por el Padrón N° A-645, con domicilio en calle San Luis N° 2971; Señor SIMON FAUSTINO MONTAÑO, D.N.I. N° 10.375.705, por el Padrón

N° A- 9591, con domicilio en calle Monroy N° 245; Señora NINFA VICENTA GUTIERREZ, D.N.I. N° 12.718.160, por los Padrones N° A-9668 y A-9669, con domicilio en Virrey Toledo Este N° 295 y N° 297, respectivamente; Señora SILVIA ALEJANDRA CORTEZ D.N.I. N° 21.574.191, por el Padrón N° A-9682, con domicilio en calle Monroy Este N° 218; Señora ESTER GABRIELA MONTIEL, D.N.I. N° 11.207.012, por los Padrones N° A-9684 y N° A-54567, con domicilio en calle Monroy N° 204 y Avenida Mejías N° 307, respectivamente; Señora MATILDA CRUZ, D.N.I. N° 12.006.665, por el Padrón N° A-9631, con domicilio en calle Monroy N° 50; CARLOS CEJAS, D.N.I. N° 13.121.400 por el Padrón A-9646, con domicilio en calle San Luis N° 2973, habiendo dado cumplimiento al Convenio de Colaboración aprobado mediante Decreto N° 1157.24.040.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Lic. AGUSTINA M. APAZA conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a conocimiento y demás fines a la Dirección General de Rentas. Asimismo, comuníquese al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2076- Letra: "W"- Año: 2026**, caratulado: "MIRANDA IVAN - APOD. - SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "LIDERAZGO FEMENINO"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de octubre de 2026. Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 1/169 y 173/188 de autos y al Informe actuarial que antecede, ténganse por presentados a los Sres. Duilio Iván Miranda y Rodrigo Gabriel Fernández Ríos, en carácter de apoderado y co-apoderado respectivamente, de la agrupación política denominada "LIDERAZGO FEMENINO" y, por constituido domicilio legal sito en calle Lavalle N° 342 2° piso del Barrio centro de esta ciudad Capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. Que, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política "LIDERAZGO FEMENINO", solicita reconocimiento de personería jurídico-política como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica". Fdo. Dr. Federico Francisco Otaola - Presidente. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2026.-

23/26/28 OCT. LIQ. N° 45557 \$10.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DEL CARMEN

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA - DECRETO N° 0477/DE/26-

CIUDAD DE EL CARMEN, 19 OCT. 2026.-

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA PARA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DE BUFFET

La Municipalidad de El Carmen, a través de la Secretaría de Hacienda, conforme a las facultades conferidas por la normativa vigente, llama a Licitación Pública destinada a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Buffet ubicado en el "Complejo Turístico La Ciénaga / Balneario" Ruta Nacional N° 9, según las siguientes condiciones:

I. OBJETO DE LA LICITACION:

La presente licitación tiene por objeto adjudicar la concesión del uso, administración y explotación comercial del buffet, ubicado en el Balneario Municipal del Complejo Turístico La Ciénaga, con destino exclusivo a la prestación del servicio gastronómico durante la temporada de verano 2026-2027.

La concesión no incluye equipamiento, mobiliario ni herramientas, debiendo el adjudicatario proveer y mantener por su cuenta todos los elementos necesarios para el funcionamiento del buffet.

II. PLAZO DE LA CONCESION:

El plazo de la concesión se establece desde el 02 de noviembre de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, correspondiente a la temporada de verano 2025-2026.

La concesión podrá prorrogarse por única vez por igual período, previa evaluación del desempeño del concesionario y resolución fundada de la autoridad municipal competente.

III. BASES Y CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá retirarse en la Secretaría de Hacienda, Belgrano N° 301, en días hábiles de 7:00 a 13:00, a partir del 21 de octubre de 2026.-

El pliego contiene:

- ☐ Requisitos administrativos
- ☐ Condiciones de higiene, seguridad y bromatología



- ☐ Obligaciones del concesionario
- ☐ Propuesta mínima de oferta gastronómica
- ☐ Canon base
- ☐ Condiciones de uso de la instalación
- ☐ Facultades de control municipal
- ☐ Motivos de rescisión

IV. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Podrán participar personas humanas, jurídicas, cooperativas o empresas gastronómicas.

Deben presentar:

1. Documentación identificadora:

- Personas humanas: copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Personas jurídicas: copia del estatuto o instrumento constitutivo vigente y documentación que acredite la representación legal de quien actúe en su nombre.
- Cooperativas: documentación constitutiva y legal correspondiente, junto con la acreditación de la representación de quien actúe en su nombre.

2. Situación impositiva municipal: constancia o certificado de libre deuda emitido por el área de Rentas del Municipio, que acredite que el participante no registra deudas por obligaciones tributarias municipales. La presentación de esta documentación tendrá carácter no excluyente.

3. Declaración jurada de aptitud para contratar con el Estado: declaración mediante la cual el interesado manifieste que no se encuentra alcanzado por impedimentos legales para contratar con el Estado.

4. Declaración jurada de compromiso operativo: declaración expresa de que el participante contará con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para garantizar el funcionamiento adecuado del servicio, incluyendo la provisión de insumos, la organización del personal y la disponibilidad del equipamiento básico indispensable para desarrollar la actividad.

5. Propuesta técnica y económica: presentación de una propuesta que detalle la modalidad de prestación del servicio, su organización y las condiciones económicas ofrecidas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

V. CANON DE CONCESION:

El canon base mensual establecido es de \$ 1.600.000,00 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CON 00/100).

Las ofertas económicas no podrán ser inferiores al canon base establecido, admitiéndose únicamente propuestas iguales o superiores al mismo, conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones.

VI. PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en Mesa de Entradas de la Municipalidad, Belgrano N° 301, hasta el día 26/10/2026 a las 10:00 horas, consignando: "Licitación Pública N° 2 / Concesión Buffet".

VII. APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura se realizará el día 28/10/2026 a las 10:00 horas, en el Salón de Conferencia de la Secretaría de Producción ubicado en Coronel Arenas esq. Av. 9 de Julio, en presencia de la Secretaría de Hacienda, el Procurador Municipal, la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda, Administrador del Complejo Turístico, el Juez de Paz, oferentes y veedores que deseen asistir.

VIII. ADJUDICACION:

La adjudicación se realizará a favor del oferente que:

- ☐ Cumpla con todos los requisitos formales y técnicos
- ☐ Presente la mejor oferta económica
- ☐ Acredite capacidad operativa
- ☐ Garantice un servicio adecuado a la demanda estacional

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar, desestimar o declarar desierta la licitación sin obligación de justificar su decisión.

IX. DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en este llamado será resuelto conforme al Pliego de Bases y Condiciones y la normativa municipal aplicable en materia de concesiones.-

21/23/26/28/30 OCT. LIQ. N° 45600 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar el DÍA JUEVES 19 DE NOVIEMBRE A HORAS 20:00 en Avenida 19 de Abril N° 447- Salón de Usos Múltiples del Colegio de Escribanos de Jujuy, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración del Balance y Memoria Anual.- 3) Designación de dos socios para firmar el Acta.- En tal sentido, ponemos en vuestro conocimiento que conforme el art. 127 de la Ley Notarial N° 4884 y Resolución N° 56/2021, se remitirá copia digitalizada de los Estados Contables - Ejercicio Económico N° 48 y Memoria a cada correo electrónico informado por Ud. a esta Institución, quedando a su disposición los mismos en soporte papel en la Secretaría del Colegio de Escribanos para su consulta.- Fdo. Aguilera Patricia Teresa- Gerente.-

21/23/26 OCT. LIQ. N° 45562-45563-45564 \$4.500,00.-

LA ASOCIACIÓN MUTUAL "23 DE AGOSTO" Pers. Jurídica N° 2063/02, Matrícula Inaes N°65 a través de su Consejo Directivo, de conformidad dispuesto por el Art. N° 18 y 19 de la ley N° 20.321 y concordante con el estatuto social en el arts. N° 35° y 37° al 57° de esta asociación mutual, convoca a los socios activos a la Asamblea Gral. Ordinaria para el día 3 de Diciembre de 2026, en el horario de 18:00, en calle Chañi N° 657 Barrio Lujan, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a llevarse a cabo en las instalaciones de la Asociación Mutual, sito en calle Chañi N° 657 B° Lujan, de la ciudad de San





Salvador de Jujuy a los efectos de tratar lo siguiente: Orden Del Día: 1) Lectura y consideración del acta de la sección anterior. 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio Económico correspondiente al periodo 2025-2026 3) Elección de nuevas autoridades. 4) Designación de dos socios para suscribir junto al presidente y el secretario el acta de la asamblea. **NOTA:** En las elecciones se utilizará el sistema de voto directo y secreto y se elegirá por Lista Completa de Candidatos. - La Junta Electoral estará integrada por los socios: HINOJOSA ANDREA ABIGAIL DNI 38.470.143, y los apoderados o representantes de las listas oficializadas. La Junta Electoral atenderá en su sede de calle Chañi N°657 Barrio Lujan, Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 09:00 a 12:00 Hrs.- El plazo para la presentación de las listas ante la JUNTA ELECTORAL, con la complementación de los avales estatutarios (1% del padrón de asociados), vencerá a las 24 horas del décimo día hábil posterior siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. - Los padrones se encontrarán en exhibición en la sede social desde el día 21 de Octubre de 2026 para que los asociados y listas de candidatos puedan solicitar se subsanen errores, exclusiones o inclusiones justificadas hasta el día 5 de Noviembre de 2026.- Queda plenamente garantizado el derecho de las listas oficializadas a efectuar el correspondiente contralor y fiscalización de todo el acto. - San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2026.- Fdo. Andrea Alejandra Segovia- Presidente- Castro Paola Elizabeth- Secretario.-

23 OCT. LIQ. N° 45556 \$1.500,00.-

La **ASOCIACIÓN TAEKWON-DO JUJUY** convoca a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria en calle Arenales N° 1268, en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Convocar a samblea General Ordinaria que se realizara el día 21 de Noviembre del corriente año a horas 20, en la sede de la Asociación, a los fines de realizar el siguiente orden del día: Item 1- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2025. Ítem 2- Designación de 2(dos) socios para la firma del acta por el Presidente y demás presentes. Ítem 3- Acto seguido y en la misma Asamblea, dar cumplimiento al Art. 31 del estatuto para realizar elección de autoridades estando a cargo del Secretario y Junta escrutadora. 3) Firma del acta de convocatoria por el Presidente y demás presentes.- Fdo. Daniel A. Canle- Presidente.-

23 OCT. LIQ. N° 45588 \$1.500,00.-

ACTA DE DIRECTORIO. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de marzo de 2026, se reúne en su Sede Social el pleno del Directorio **TIERRA EXPLORACIÓN S.A.** (la "Sociedad") bajo la Presidencia del Sr. Alfredo Santiago Isas, con la presencia de la directora suplente, Srta. Daria Pogrebnaia y del accionista Andrei Gaiduk siendo las 12:01 horas. Luego de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y da lectura al único punto correspondiente a la agenda fijada para la presente reunión: la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para: 1) Ampliación del capital social. Integración; 2) Valor de las Acciones. En tal sentido, el Sr. Presidente RESUELVE convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de marzo de 2026 a horas 09:00, y para el mismo día a hs. 10:00, en segunda convocatoria, en la oficina del Pasaje Mollinedo 362 de la Ciudad de Salta (donde se encontrarán los accionistas reunidos) para llevarse a cabo la Asamblea en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN; 2) VALOR DE LAS ACCIONES; 3) PROGRESO DE LA SOCIEDAD. Se hace que constar que la asamblea se celebrará sin la publicación de rigor de la convocatoria conforme lo autoriza el art 237 LSC, toda vez que se encuentran presentes en este acto todos los accionistas que representan la totalidad del capital social y que las decisiones que las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de Directorio, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 12:06.- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45528 \$3.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la oficina del Pasaje Mollinedo 362 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República de Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo de 2026, siendo las 09:33 horas, se reúnen en la sede social los dos accionistas de **TIERRA EXPLORACIÓN S.A.** (en adelante denominada como la "Sociedad"), que representan el 100% del capital social y de los votos. Preside el acto el Sr. Presidente del Directorio Sr. Alfredo Santiago Isas. Se reúnen con motivo de la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Se procede a considerar el PRIMER ORDEN DEL DÍA: 1) AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN: Toma la palabra el Sr. Presidente, manifiesta que el capital social es de quinientos mil pesos y se refiere a la conveniencia de ampliarlo, teniendo en cuenta la actividad de la empresa y el contexto inflacionario desde 2022 hasta la actualidad. Luego de una deliberación, por unanimidad, se decide ampliar el capital social de quinientos mil pesos (\$500.000,00) a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00). Este será integrado por los Sres. Accionistas, proporcionalmente a sus acciones, en el plazo de doce meses a contar desde la presente Asamblea. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que establece: SEGUNDO ORDEN DEL DÍA: VALOR DE LAS ACCIONES: los Sres. Accionistas acuerdan mantener la cantidad y el tipo de acciones previstas en el acto constitutivo de esta sociedad y modificar el valor de cada acción para que sea concordante con el capital social. Así, por unanimidad se resuelve que el capital social queda representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada acción, con derecho a un voto por cada acción. Se hace constar que el Sr. Andrei Gaiduk es titular del 95% de las acciones, es decir, 475.000 acciones y que la Sra. Daria Pogrebnaia es titular del 5% restante, 25.000 acciones. El accionista Andrei Gaiduk propone un TERCER ORDEN DEL DÍA: renovación de las autoridades societarias. Estando por vencer el mandato del presidente y director titular de directorio (Sr. Alfredo Santiago Isas) y de la directora suplente (Srta. Daria Pogrebnaia), se propone renovar a ambas personas en sus respectivas funciones por TRES años, para el periodo entre el 2 de junio de 2026 y el 1° de junio de 2029. Los Sres. Isas y Pogrebnaia aceptan los cargos para los que fueron designados. Ambos expresan la voluntad expresa de renunciar a los honorarios que pudieren corresponderles por el desempeño de su función. El Presidente Isas, y la Directora Suplente Pogrebnaia, fijan como domicilio especial el de San Martín 116, 3° "C" de la ciudad de San Salvador de Jujuy. A tal efecto, se autoriza al presidente (o a quien él designe) a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la inscripción del aumento del capital social, del nuevo valor de las acciones y de la renovación autoridades societarias ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. Este tercer orden del día es aprobado por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente Asamblea, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 09:45.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° E 00752411- ESC. MARIA JOSE COSTILLA- MAT. 176- SALTA- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45528 \$3.400,00.-

N° 121.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS SOCIETARIAS.- TIERRA EXPLORACIÓN S.A.: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL- RATIFICACIÓN DE ASAMBLEA.- En la Ciudad de El Carmen, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis, ante mí, Leonardo Gabriel Casali, Escribano Público titular del Registro Número setenta y dos, comparecen ALFREDO SANTIAGO ISAS, argentino, D.N.I. N° 33.139.442, CUIT N° 20-33139442-5, nacido el día 29/07/1987, estado civil soltero, domiciliado en calle Los Crespones 767, B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y DARIA POGREBNAIA, rusa, Pasaporte ruso 77 2138613, CDI N° 20-60472977-8, nacida el día 08/05/1998, estado civil soltera, domiciliada en Avenida Belgrano n° 1223, 7° Piso "A" de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, individualizados conforme lo establece el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como así también la doy de que Alfredo Santiago Isas comparece en el carácter de apoderado del señor ANDREI GAIDUK, ruso, Pasaporte N° 75- 2511808, CDI N° 20-60477266-5, nacido el día 18/03/1988, casado en primeras nupcias con Aleksandra Gaiduk, domiciliado en calle Skolkóvskaya n° 7B, departamento 131 de la Ciudad de Odintsovo, región de Moscú, Federación de Rusia; representación que acredita con Poder General Amplio, otorgado por Escritura Pública N°30 de fecha 07 de Junio del 2023, autorizada por el Escribano Ernesto Felipe Vales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual debidamente legalizado tuve a la vista y en copia agrego al Legajo de la presente, doy fe. La accionista Daria Pogrebnaia comparece por sí, en ejercicio de sus propios derechos y es quien requiere mi intervención. El accionista Andrei Gaiduk, representado en este acto por Alfredo Santiago Isas, y la accionista Daria Pogrebnaia, representan el 100% del capital social de la sociedad "TIERRA EXPLORACIÓN S.A.", CUIT N° 30-71794130-2, con domicilio social en calle San Martín 116, 3 "C" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; conforme lo acreditan con (I) Contrato Social otorgado por Escritura Pública N° 384 de fecha 01/12/2022, autorizado por la Escribana Silvina Fernanda González, inscripto en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Inspección General de Justicia - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el número 1410 del Libro 111 de Sociedades por Acciones en fecha 10/02/2023; (II) Primer Testimonio de Escritura Pública N° 33, de fecha 21/06/2023, autorizado por el Escribano Ernesto Felipe Vales, Registro Notarial 2198, de la Ciudad de Buenos Aires, donde se protocoliza el Acta de Directorio N° 1 de fecha 31/05/2023 y Acta de Asamblea Ordinaria N° 1 de fecha 01/06/2023, por la cual se nombra al señor Alfredo Santiago Isas como Presidente y Director Titular, la que se encuentra inscripta en la Inspección General de Justicia de Ciudad de Buenos Aires en fecha 07/07/2023, bajo el número 11.074 del Libro 113 de S.A.; y (III) Acta de Directorio de fecha 19/02/2024 y de Asamblea General Extraordinaria de fecha 26/02/2024 donde se resuelve el Cambio de Jurisdicción de CABA a la Provincia de Jujuy y Resolución 359 del Registro Público de Jujuy, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, de fecha 11/06/2024 donde se inscribe el Cambio de Jurisdicción a la Provincia de Jujuy debidamente legalizado; tuve a la vista la mencionada documentación y en copia agrego al Legajo de la presente, doy fe.- En tal carácter, los comparecientes Dicen: **PRIMERO:** Que la sociedad fue constituida conforme a su estatuto social, encontrándose inscripta en el Registro Público competente, estableciendo en su artículo cuarto un capital social de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) representado por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una.- **SEGUNDO:** Que mediante Acta de Directorio de fecha 11/03/2026, se resolvió convocar a Asamblea General Extraordinaria para considerar el aumento del capital social, la integración del mismo y la adecuación del valor nominal de las acciones.- **TERCERO:** Que la Asamblea General Extraordinaria se celebró el día 27/03/2026 en la Ciudad de Salta, con la presencia de la totalidad del capital social y por unanimidad resolvió lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), dentro del límite previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades; b) Disponer que dicho aumento será integrado por los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones sociales dentro del plazo de doce (12) meses contados desde la fecha de la asamblea; c) Mantener la cantidad y clase de acciones existentes, modificando únicamente su valor nominal, quedando el capital representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIENTO (\$100) cada una, con derecho a un voto por acción; d) Dejar constancia de que el accionista Andrei Gaiduk es titular de CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (475.000) acciones, equivalentes al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, y la accionista Daria Pogrebnaia es titular de VEINTICINCO MIL (25.000) acciones, equivalentes al cinco por ciento (5%) restante; e) Renovar las autoridades societarias, designando como Presidente del Directorio al señor Alfredo Santiago Isas y como Directora Suplente a la señora Daria Pogrebnaia, por el término estatutario correspondiente, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial; f) Autorizar al Presidente del Directorio, o a la persona que éste designe, para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de las resoluciones adoptadas.- **CUARTO:** Que al presentarse la documentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Registro Público de Jujuy, dicho organismo formuló observaciones mediante providencia de fecha 02/07/2026, requiriendo la ratificación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada fuera de la jurisdicción provincial.- **QUINTO:** Que en cumplimiento de tales observaciones, el Directorio, mediante Acta de fecha 27/07/2026, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 07/08/2026, con el objeto de ratificar las resoluciones adoptadas el día 27/03/2026 y considerar los demás puntos exigidos por la autoridad registral.- **SEXTO:** Que la Asamblea celebrada el 07/08/2026, encontrándose representado el cien por ciento (100%) del capital social y de los votos, resolvió por unanimidad: a) Ratificar en todos sus términos el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/03/2026, por la cual se resolvió el aumento del capital social de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), la modificación del valor nominal de las acciones y la renovación de las autoridades societarias. Aprobar el texto ordenado del artículo cuarto del Estatuto Social, adecuándolo al nuevo capital social y al valor nominal de las acciones; b) Ratificar la designación del señor Alfredo Santiago Isas como Presidente del Directorio y de la señora Daria Pogrebnaia como Directora Suplente, aprobar íntegramente la gestión del Directorio y prestar expresa conformidad con los contratos celebrados por la Sociedad allí mencionados; c) Tomar conocimiento de las declaraciones efectuadas por las autoridades designadas, quienes manifestaron bajo juramento no encontrarse alcanzadas por las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, prestando los accionistas su conformidad y también con las garantías allí prestadas por el Presidente y la Directora Suplente; d) Los accionistas autorizaron al Presidente, a los fines de dar cumplimiento al artículo 25 de la Ley Provincial N° 1886, a constituir domicilio en calle San Martín 116, 3° piso "C" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. General Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **SÉPTIMO:** En consecuencia de lo resuelto por las Asambleas referidas, queda sustituido el artículo cuarto del estatuto social, el que en adelante tendrá la siguiente redacción: **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social es de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIENTO (\$100) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- Por todo lo antes expuesto, los comparecientes solicitan la PROTOCOLIZACIÓN de las siguientes actuaciones societarias: 1°) Acta de Directorio de fecha 11/03/2026: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 11 días del mes de Marzo de 2026, se reúne en su Sede Social el pleno del Directorio TIERRA EXPLORACIÓN S.A. (la "Sociedad") bajo la Presidencia del Sr. Alfredo Santiago Isas, con la presencia de la directora suplente, Srta. Daria Pogrebnaia y del accionista Andrei Gaiduk siendo las 12:01 horas. Luego de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y da lectura al único punto correspondiente a la agenda fijada para la presente reunión: la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para: 1) Ampliación del capital social. Integración; 2) Valor de las Acciones. En tal sentido, el Sr. Presidente RESUELVE convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el día 27 de Marzo de 2026 a horas 09:00, y para el mismo día a hs. 10:00, en segunda convocatoria, en la oficina del Pasaje Mollinedo 362 de la Ciudad de Salta (donde se





encontrarán los accionistas reunidos) para llevarse a cabo la Asamblea en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN; 2) VALOR DE LAS ACCIONES; 3) PROGRESO DE LA SOCIEDAD. Se hace que constar que la asamblea se celebrará sin la publicación de rigor de la convocatoria conforme lo autoriza el art 237 LSC, toda vez que se encuentran presentes en este acto todos los accionistas que representan la totalidad del capital social y que las decisiones que se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de Directorio, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 12:06.”; 2º) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27/03/2026: “En la oficina del Pasaje Mollinedo 362 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República de Argentina, a los veintisiete días del mes de Marzo de 2026, siendo las 09:33 horas, se reúnen en la sede social los dos accionistas de TIERRA EXPLORACIÓN S.A. (en adelante denominada como la “Sociedad”), que representan el 100% del capital social y de los votos. Preside el acto el Sr. Presidente del Directorio Sr. Alfredo Santiago Isas. Se reúnen con motivo de la Asamblea Extraordinaria convocada para el día de la fecha. Se procede a considerar el PRIMER ORDEN DEL DÍA: 1) AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. INTEGRACIÓN: Toma la palabra el Sr. Presidente, manifiesta que el capital social es de quinientos mil pesos y se refiere a la conveniencia de ampliarlo, teniendo en cuenta la actividad de la empresa y el contexto inflacionario desde 2022 hasta la actualidad. Luego de una deliberación, por unanimidad, se decide ampliar el capital social de quinientos mil pesos (\$500.000,00) a cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00). Este será integrado por los Sres. Accionistas, proporcionalmente a sus acciones, en el plazo de doce meses a contar desde la presente Asamblea. Acto seguido, se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que establece: SEGUNDO ORDEN DEL DÍA: VALOR DE LAS ACCIONES: los Sres. Accionistas acuerdan mantener la cantidad y el tipo de acciones previstas en el acto constitutivo de esta sociedad y modificar el valor de cada acción para que sea concordante con el capital social. Así, por unanimidad se resuelve que el capital social queda representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada acción, con derecho a un voto por cada acción. Se hace constar que el Sr. Andrei Gaiduk es titular del 95% de las acciones, es decir, 475.000 acciones y que la Srta. Daria Pogrebnaia es titular del 5% restante, 25.000 acciones. El accionista Andrei Gaiduk propone un TERCER ORDEN DEL DÍA: renovación de las autoridades societarias. Estando por vencer el mandato del presidente y director titular de directorio (Sr. Alfredo Santiago Isas) y de la directora suplente (Srta. Daria Pogrebnaia), se propone renovar a ambas personas en sus respectivas funciones por TRES años, para el período entre el 2 de junio de 2026 y el 1º de junio de 2029. Los Sres. Isas y Pogrebnaia aceptan los cargos para los que fueron designados. Ambos expresan la voluntad expresa de renunciar a los honorarios que pudieren corresponderles por el desempeño de su función. El Presidente Isas, y la Directora Suplente Pogrebnaia, fijan como domicilio especial el de San Martín 116, 3º “C” de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. A tal efecto, se autoriza al presidente (o a quien él designe) a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la inscripción del aumento del capital social, del nuevo valor de las acciones y de la renovación autoridades societarias ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de Jujuy. Este tercer orden del día es aprobado por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente Asamblea, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 09:45.”; 3º) Acta de Directorio de fecha 29/07/2026: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de Julio de 2026, se reúne en su Sede Social el pleno del Directorio TIERRA EXPLORACIÓN S.A. (la “Sociedad”) bajo la Presidencia del Sr. Alfredo Santiago Isas, siendo las 09:09 horas. Luego de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y da lectura al único punto correspondiente a la agenda fijada para la presente reunión. El Sr. Presidente manifiesta que ha remitido copia a los Sres. Accionistas de la notificación recibida de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público de Jujuy del 2 de Julio de 2026, por la que el Registro realizó observaciones para la inscripción del aumento de capital social, resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria del 27 de Marzo de 2026. A fin de cumplir con estas observaciones y completar el trámite, el Sr. Presidente convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de la sociedad el día 07 de Agosto a horas 10:00 en primera convocatoria, y el mismo día a horas 11:00 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. 2) RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL 27-03-2026. TEXTO ORDENADO. 3) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO. 4) PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTORIO. 5) GARANTÍA DE LOS DIRECTORES. 6) DOMICILIO LEGAL DEL PRESENTE. ART 25 DE LEY 1886. Estando uno de los accionistas fuera del país, y conforme lo establecido en el artículo décimo tercero del estatuto, se lo invita a participar en la Asamblea General Extraordinaria mediante videoconferencia a través de la utilización de la plataforma digital Zoom (ID de la reunión 587 322 2274, Código de acceso 9XwgQE). No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de Directorio, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 09:16.”; y 4º) Acta de Asamblea celebrada el 07/08/2026: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy, República de Argentina, a los SIETE días del mes de Agosto de 2026, siendo las 10:06 horas, se reúnen en la sede social los señores accionistas de TIERRA EXPLORACIÓN S.A. (en adelante denominada como la “Sociedad”), que representan el 100% del capital social y de los votos. Se hace constar que el accionista Gaiduk se encuentra conectado a través de videoconferencia a través de la utilización de la plataforma digital Zoom (ID de la reunión 587 322 2274, Código de acceso 9XwgQE). Preside el acto el Sr. Presidente del Directorio Sr. Alfredo Santiago Isas. Se reúnen con motivo de la convocada para el día de la fecha. Se procede a considerar el PRIMER ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Se mociona que el acta sea suscripta por la accionista Pogrebnaia y por el Presidente, lo que se resuelve por unanimidad. Se procede a considerar el SEGUNDO ORDEN DEL DÍA) RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL 27-03-2026. TEXTO ORDENADO: Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta la necesidad de ratificar el acta de Asamblea General Extraordinaria del 27-03-2026 para completar el trámite de la inscripción del aumento de capital allí dispuesto. Por unanimidad, los Sres. Accionistas, resuelven ratificar el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de Marzo de 2026, por la que se aprobó aumentar el capital social de quinientos mil pesos a cincuenta millones de pesos, el que quedó representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada acción, con derecho a un voto por cada acción, haciéndose constar que el Sr. Andrei Gaiduk es titular del 95% de las acciones, es decir, 475.000 acciones y que la Srta. Daria Pogrebnaia es titular del 5% restante, 25.000 acciones. En el mismo acto, se resolvió también renovar los mandatos del Sr. Presidente y la Srta. Directora Suplente. Así, el acta mencionada queda ratificada en todos sus términos. Se deja constancia de que el actual el artículo CUARTO del estatuto dispone: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) representados por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo del monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550. Debiendo modificarse el estatuto conforme las previsiones legales por el aumento del capital, se modifica este artículo, quedando redactado de la siguiente manera: NUEVO TEXTO ORDENADO: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) representados por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo del monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550. A continuación, se pasa a considerar el TERCER ORDEN DEL DÍA: 3) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO: Toma la palabra el accionista Gaiduk y manifiesta que en la Asamblea mencionada del 27-03-2026, se resolvió también renovar los mandatos del Sr. Presidente y la Srta. Directora Suplente. Los Sres. Accionistas ratifican la renovación de los cargos mencionados, quedando el acta mencionada ratificada en todos sus términos. Luego de deliberarlo, los Sres. Accionistas prestan plena conformidad con la gestión del directorio que allí se renovó, y en especial, expresan conformidad con la celebración del Contrato 171 firmado el 2 de junio de 2025 y Contrato 173 firmado el 03 de diciembre de 2025, ambos celebrados por la Sociedad con Crater Building Materials Trading SPC. Los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad aprobar la gestión del directorio. A continuación, se pasa a considerar el CUARTO ORDEN DEL DÍA: 4) PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTORIO: Estando presente el Presidente y la Directora Suplente en este acto, ambos declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos ni alcanzados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 157 y 264 de la ley 19.550. Los Sres. Accionistas prestan conformidad con lo manifestado. Se pasa a considerar el QUINTO ORDEN DEL DÍA: 5) GARANTÍA DE LOS DIRECTORES: Toma la palabra el Sr. Presidente e indica que en esa acta se renovó los mandatos de las autoridades: el Sr. Alfredo Santiago Isas como Presidente del Directorio y la Srta. Daria Pogrebnaia





como Directora Suplente. Estando ambos presentes en este acto, ambos declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos ni alcanzados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 157 y 264 de la ley 19.550. Los Sres. Accionistas prestan conformidad con lo manifestado. Se pone en consideración el **SEXTO ORDEN DEL DÍA**: 6) DOMICILIO LEGAL DEL PRESENTANTE – ART 25 DE LEY 1886: Toma la palabra el Sr. Presidente, pone en conocimiento el art 25 de la ley 1886 dispone que: toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, salvo que no fuere parte en el proceso, constituirá en el primer escrito o acto en que intervengan, un domicilio legal dentro de las quince cuadras del asiento de aquella. En cumplimiento de dicha norma, el Sr. Presidente constituye domicilio legal por sí en calle San Martín 116 de San Salvador de Jujuy, a unos 200 metros del domicilio de la autoridad administrativa. Los Sres. Accionistas aprueban la constitución del domicilio. Por último, el Sr. Gaiduk manifiesta la conveniencia de someter a consideración de la Asamblea un asunto no previsto en el orden del día. En virtud de hallarse representada la totalidad del capital social y mediando unanimidad de las acciones con derecho a voto, la Asamblea resuelve incorporar dicho asunto para su tratamiento, conforme a la excepción prevista en el artículo 246, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N.º 19.550: poner en consideración de la Asamblea la aprobación del contrato 191 suscripto por la Sociedad, representada por el Sr. Presidente, que se firmó el 30 de junio de 2026 con PT Bersama Karya y también los contratos detallados en el Acta de Directorio de fecha 10 de agosto de 2026. Los Sres. Accionistas, habían autorizado previamente la celebración de ese acuerdo y en este acto, el Sr. Gaiduk solicita se apruebe esa gestión. Por unanimidad, los Sres. Accionistas aprueban la celebración de todos los contratos mencionados. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente Asamblea, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 10:42”; las mismas se agregan en copia al Legado de comprobantes de la presente. Doy fe, de que he tenido a la vista los libros sociales y las actas referidas y que las resoluciones transcritas fueron adoptadas conforme a la Ley General de Sociedades y al estatuto social.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante mi Escribano Público, de cuanto certifico y doy fe.- Esta la firma de Alfredo Santiago Isas, y Daria Pogrebnaia.- Esta mi sello y firma notarial, Ante mi: Leonardo G. Casali.- Concuera: con su Escritura matriz que paso ante mi al folio 229 del protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para la interesada expido este Primer Testimonio en siete hojas de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 72- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45528 \$3.400,00.-

ACTA DE DIRECTORIO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 29 días del mes de julio de 2026, se reúne en su Sede Social el pleno del Directorio **TIERRA EXPLORACIÓN S.A.** (la “Sociedad”) bajo la Presidencia del Sr. Alfredo Santiago Isas, siendo las 09:09 horas. Luego de verificar la existencia del quórum legal para sesionar, el Sr. Presidente declara abierto el acto y da lectura al único punto correspondiente a la agenda fijada para la presente reunión. El Sr. Presidente manifiesta que ha remitido copia a los Sres. Accionistas de la notificación recibida de la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público de Jujuy del 2 de julio de 2026, por la que el Registro realizó observaciones para la inscripción del aumento de capital social, resuelto mediante Asamblea General Extraordinaria del 27 de marzo de 2026. A fin de cumplir con estas observaciones y completar el trámite, el Sr. Presidente convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede de la sociedad el día 07 de agosto a horas 10:00 en primera convocatoria, y el mismo día a horas 11:00 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1), DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA, 2) RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL 27-03-2026. TEXTO ORDENADO, 3) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO, 4) PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTORIO, 5) GARANTÍA DE LOS DIRECTORES, 6) DOMICILIO LEGAL DEL PRESENTANTE. ART 25 DE LEY 1886. Estando uno de los accionistas fuera del país, y conforme lo establecido en el artículo décimotercero del estatuto, se lo invita a participar en la Asamblea General Extraordinaria mediante videoconferencia a través de la utilización de la plataforma digital Zoom (ID de la reunión 587 322 2274, Código de acceso 9XWgQE). No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión de Directorio, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 09:16.- ACT. NOT. N° A 00249524- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45528 \$3.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Gral. Belgrano, Provincia de Jujuy, República de Argentina, a los SIETE días del mes de agosto de 2026, siendo las 10:06 horas, se reúnen en la sede social los señores accionistas de **TIERRA EXPLORACIÓN S.A.** (en adelante denominada como la “Sociedad”), que representan el 100% del capital social y de los votos. Se hace constar que el accionista Gaiduk se encuentra conectado a través de videoconferencia a través de la utilización de la plataforma digital Zoom (ID de la reunión 587 322 2274, Código de acceso 9XWgQE). Preside el acto el Sr. Presidente del Directorio Sr. Alfredo Santiago Isas. Se reúnen con motivo de la convocada para el día de la fecha. Se procede a considerar el **PRIMER ORDEN DEL DÍA**: DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA: Se mociona que el acta sea suscripta por la accionista Pogrebnaia y por el Presidente, lo que se resuelve por unanimidad. Se procede a considerar el **SEGUNDO ORDEN DEL DÍA**) RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL 27-03-2026. TEXTO ORDENADO: Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta la necesidad de ratificar el acta de Asamblea General Extraordinaria del 27-03-2026 para completar el trámite de la inscripción del aumento de capital allí dispuesto. Por unanimidad, los Sres. Accionistas, resuelven ratificar el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2026, por la que se aprobó aumentar el capital social de quinientos mil pesos a cincuenta millones de pesos, el que quedó representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal cien pesos (\$100) cada acción, con derecho a un voto por cada acción, haciéndose constar que el Sr. Andrei Gaiduk es titular del 95% de las acciones, es decir, 475.000 acciones y que la Sra. Daria Pogrebnaia es titular del 5% restante, 25.000 acciones. En el mismo acto, se resolvió también renovar los mandatos del Sr. Presidente y la Sra. Directora Suplente. Así, el acta mencionada queda ratificada en todos sus términos. Se deja constancia de que el actual el artículo CUARTO del estatuto dispone: **ARTÍCULO CUARTO**: El capital social es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) representados por quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quintuplo del monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550. Debiendo modificarse el estatuto conforme las previsiones legales por el aumento del capital, se modifica este artículo, quedando redactado de la siguiente manera: **NUEVO TEXTO ORDENADO**: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) representados por



quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal por acción y con derecho a un voto cada una. El capital social puede ser aumentado por Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta el quintuplo del monto, conforme lo establece el artículo 188 de la Ley 19.550. A continuación, se pasa a considerar el **TERCER ORDEN DEL DÍA: 3) RENOVACIÓN DE AUTORIDADES. APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO:** Toma la palabra el accionista Gaiduk y manifiesta que en la Asamblea mencionada del 27-03-2026, se resolvió también renovar los mandatos del Sr. Presidente y la Sra. Directora Suplente. Los Sres. Accionistas ratifican la renovación de los cargos mencionados, quedando el acta mencionada ratificada en todos sus términos. Luego de deliberarlo, los Sres. Accionistas prestan plena conformidad con la gestión del directorio que allí se renovó, y en especial, expresan conformidad con la celebración del Contrato 171 firmado el 2 de junio de 2025 y Contrato 173 firmado el 03 de diciembre de 2025, ambos celebrados por la Sociedad con Crater Building Materials Trading SPC. Los Sres. Accionistas resuelven por unanimidad aprobar la gestión del directorio. A continuación, se pasa a considerar el **CUARTO ORDEN DEL DÍA: 4) PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DEL DIRECTORIO:** Estando presente el Presidente y la Directora Suplente en este acto, ambos declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos ni alcanzados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 157 y 264 de la ley 19.550. Los Sres. Accionistas prestan conformidad con lo manifestado. Se pasa a considerar el **QUINTO ORDEN DEL DÍA: 5) GARANTÍA DE LOS DIRECTORES:** Toma la palabra el Sr. Presidente e indica que en ese acta se renovó los mandatos de las autoridades: el Sr. Alfredo Santiago Isas como Presidente del Directorio y la Srta. Daria Pogrebnaia como Directora Suplente. Estando ambos presentes en este acto, ambos declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos ni alcanzados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 157 y 264 de la ley 19.550. Los Sres. Accionistas prestan conformidad con lo manifestado. Se pone en consideración el **SEXTO ORDEN DEL DÍA: 6) DOMICILIO LEGAL DEL PRESENTANTE – ART 25 DE LEY 1886:** Toma la palabra el Sr. Presidente, pone en conocimiento el art 25 de la ley 1886 dispone que: toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa sea por sí o en representación de terceros, salvo que no fuere parte en el proceso, constituirá en el primer escrito o acto en que intervengan, un domicilio legal dentro de las quince cuadras del asiento de aquella. En cumplimiento de dicha norma, el Sr. Presidente constituye domicilio legal por sí en calle San Martín 116 de San Salvador de Jujuy, a unos 200 metros del domicilio de la autoridad administrativa. Los Sres. Accionistas aprueban la constitución del domicilio. Por último, el Sr. Gaiduk manifiesta la conveniencia de someter a consideración de la Asamblea un asunto no previsto en el orden del día. En virtud de hallarse representada la totalidad del capital social y mediando unanimidad de las acciones con derecho a voto, la Asamblea resuelve incorporar dicho asunto para su tratamiento, conforme a la excepción prevista en el artículo 246, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N.º 19.550: poner es consideración de la Asamblea la aprobación del contrato 191 suscripto por la Sociedad, representada por el Sr. Presidente, que se firmó el 30 de junio de 2026 con PT Bersama Karya y también los contratos detallados en el Acta de Directorio de fecha 10 de agosto de 2026. Los Sres. Accionistas, habían autorizado previamente la celebración de ese acuerdo y en este acto, el Sr. Gaiduk solicita se apruebe esa gestión. Por unanimidad, los Sres. Accionistas aprueban la celebración de todos los contratos mencionados. No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la presente Asamblea, previa lectura y ratificación del acta, siendo horas 10:42. ACT. NOT. N° A 00249528- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 OCT. LIQ. N° 45528 \$3.400,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ANDREI GAIDUK**, por la presente, DECLARA BAJO JURANMENTO que los datos indicados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF. Documento: Tipo: Pasaporte; N° 77 7100495; País y Autoridad de Emisión: Federación de Rusia – MBD 50030. Carácter Invocado: apoderado. CDI N° 20-60477266-5. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 28/08/26. Observaciones: Alfredo Santiago Isas, DNI 33139442 – Apoderado.- ACT. NOT. N° C 00028457- ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO- TIT. REG. N° 9- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 OCT. LIQ. N° 45529 \$2.800,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra. **DARIA POGREBNAIA**, por la presente, DECLARA BAJO JURANMENTO que los datos indicados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF. Documento: Tipo: Pasaporte; N° 77 2138613; País y Autoridad de Emisión: Federación de Rusia – MBD 77306. Carácter Invocado: titular. CDI N° 20-60472977-8. Lugar y fecha: El Carmen, Jujuy, 13/08/26.- ACT. NOT. N° B 00836340- LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 OCT. LIQ. N° 45529 \$2.800,00.-

Declaración Jurada sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente. En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **ALFREDO SANTIAGO ISAS**, por la presente, DECLARA BAJO JURANMENTO que los datos indicados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF. Documento: Tipo: DNI; N° 33139442; País y Autoridad de Emisión: Argentina, RENAPER. Carácter Invocado: titular. CUIT N° 20-





33139442-5. Lugar y fecha: El Carmen, Jujuy, 13/08/26.- ACT. NOT. N° B 00836330- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 777-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-238/2026.-

San Salvador de Jujuy, 2 de octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Sr. Santiago Alfredo Isas, en carácter de presidente solicita LA INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL Y PRORROGA DE MANDATO DE TIERRA DE EXPLORACION S.A.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Directorio de fecha 11 de marzo de 2026 a fs. 02-03; Acta de Asamblea General Extraordinaria de 27 de marzo de 2026 a fs. 07-09 con firmas Certificadas por Esc. Gastón Santiago Aparicio Titular del Registro Notarial N° 34.; N° 121 ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIUNO-PROTOCOLIZACION DE ACTAS SOCIETARIAS-TIERRA EXPLORACION S.A: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL-RATIFICACION DE ASAMBLEA a fs. 32-38, Declaraciones Juradas de Andrei Gaiduk; Dario Pagrebnaia; Alfredo Santiago Isas a fs.51-57 con firmas certificadas por Esc. Publico María Verónica Cuadri Escudero Titular del Registro Notarial N°09; Acta de Directorio de fecha 29 de Julio de 2026 a fs.39-41; Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2026 de fs.46-50 con firmas certificadas por Esc. Casali Leonardo Gabriel Titular del Registro Notarial N°72; de la firma "TIERRA EXPLORACION S.A. firmadas por ALFREDO SANTIAGO ISAS D.N.I 33.139.442; DARIA POGREBNAIA Pasaporte Ruso 77-2138613; ANDREI GAIDUK Pasaporte 75-2511808.-

ARTICULO N°2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N°3: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Sr. Alfredo Santiago Isas.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45529 \$2.800,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 8. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 31 días del mes de agosto de Dos mil veintiséis, siendo las 11:00 hs., en el domicilio social sito en calle Dávila N° 808, Barrio Ciudad de Nieva, se reúnen en asamblea ordinaria los socios de **PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se identifican a continuación: Socios Presentes 1- ANA CAROLINA SLEIBE RAHE, D.N.I. N° 33.758.071, C.U.I.L. N° 27-33758071-3, domicilio calle La Tijereta N° 565, B° Los Perales, S. S. de Jujuy, titular de cuatrocientos setenta y cinco (475) cuotas sociales, al noventa y cinco por ciento (95%) del capital social. 2- BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, D.N.I. N° 35.329.958, C.U.I.L. N° 20-35329958-2, nacido el 14/07/1990, domiciliado en calle Yuchán N° 491, B° Los Perales, S.S de Jujuy, titular de veinticinco (25) cuotas sociales equivalentes al cinco por ciento (5%) del capital social, Socio Gerente.- VERIFICACION DE QUÓRUM Los presentes representan la totalidad del Capital Social: Quinientas (500) cuotas de pesos UN MIL(\$1.000) c/u, Capital Total Pesos Quinientos mil (\$500.000). Quórum 100%. Conforme a la Cláusula Octava del Contrato Social por Unanimidad. Dispensando el plazo de veinte (20) días hábiles de convocatoria previa constituyéndose en sesión autoconvocada.- **ORDEN DEL DÍA:** 1°) Aprobación de la cesión del 100% del capital social. 2°) Aprobación de la Gestión del Socio Gerente y Designación del Nuevo Gerente. 3°) Autorización para suscribir el contrato de cesión e inscripción registral ante la DPSC.- **DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES** Punto 1°- **CESIÓN DEL 100% DEL CAPITAL SOCIAL:** Tomada la palabra, ambos socios expresan su voluntad de ceder la totalidad de sus cuotas a favor de los cesionarios que se individualizan a continuación, en la proporción que se indica conforme la cláusula séptima del contrato social y los arts. 152 y 153 de la Ley N° 19.550.- **CESIONARIO 1:** LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ, D.N.I. N° 27.785.208, C.U.I.L. N° 20-27785208-0, nacido el 22/11/1979, domiciliado en El Hornero, Casa 2365, B° Los Perales, S. S. de Jujuy, recibe 225 cuotas CEDIDAS por Sleibe Rahe más 25 cuotas CEDIDAS por Álvarez del Rivero igual 250 cuotas (50%).- **CESIONARIA 2:** CECILIA NOEMÍ LAGOS, D.N.I. N° 26.702.306, C.U.I.L. N° 27-26702306-4, nacida el 27/07/1978, domiciliada en El Hornero N° 365, Casa 2, B° Los Perales, S. S. de Jujuy: recibe 250 cuotas CEDIDAS por Sleibe Rahe igual 250 cuotas (50%).- **RESUELVE (UNANIMIDAD – 100% DEL CAPITAL):** Aprobar la Cesión del cien por ciento (100%) del Capital Social de “PAN CON TOMATE S.R.L.” en los términos precedentemente descriptos. Las condiciones económicas de la cesión consta en el respectivo contrato que se suscribe en forma simultánea a la presente.- Punto 2°- **GESTION DEL GERENTE. RENUNCIA Y NUEVA DESIGNACION.** A) **APROBACION DE GESTION:** Los socios presentes habiendo analizado la gestión del socio Gerente Sr. Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero desde el inicio de sus funciones y hasta la fecha de la presente asamblea, considera que dicha gestión ha sido llevada a cabo de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y los intereses sociales.- **RESUELVE (UNANIMIDAD – 100% DEL CAPITAL)** Aprobar la gestión del Socio Gerente Sr. Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero por el período comprendido entre su designación y la fecha de la presente asamblea, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas por la Ley General de Sociedades y las Cláusulas de Indemnidad pactadas en el contrato de cesión.- B) **RENUNCIA DEL SOCIO GERENTE:** El socio Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero presenta en este acto su renuncia indeclinable al cargo de socio gerente con efectos a partir de la inscripción de la presente acta ante la DPSC.- **RESUELVE (UNANIMIDAD – 100% DEL CAPITAL):** Aceptar la renuncia del Sr. Bernardo Gabriel Álvarez del Rivero al cargo de socio gerente.- c) **DESIGNACION DE NUEVO SOCIO GERENTE:** Se propone designar al Sr. Luciano Gastón Escobedo Cruz como nuevo Socio Gerente, con mandato por tiempo indeterminado y con las mismas facultades previstas en la cláusula sexta del contrato social. El nombrado acepta el cargo en este acto y constituye domicilio especial en el domicilio social de la sociedad.- **RESUELVE (UNANIMIDAD – 100% DEL CAPITAL):** Designar al Sr. Luciano Gastón Escobedo Cruz como Socio Gerente de “PAN CON TOMATE SRL” con mandato por tiempo indeterminado y con todas las facultades, atribuciones y poderes establecidos en la cláusula sexta del contrato social.- Punto 3°- **AUTORIZACION PARA CESION E INSCRIPCION REGISTRAL:** Resuelve (unanimidad – 100% del Capital): Autorizar a cualquiera de los socios cedentes, cesionarios y/o al letrado interviniente para (I) suscribir el instrumento de contrato de cesión de cuotas sociales (II) realizar todos los trámites ante la Dirección Provincial de





Sociedades Comerciales (DPSC)- Fiscalía de Estado Provincia de Jujuy, para la inscripción de la cesión, modificación de socios y cambio de autoridades y (III) subsanar cualquier observación que formulen las autoridades registrales.- Sin más puntos a tratar, se declara clausurada la asamblea siendo las 12:00 hs. Previa Lectura y aprobación, los presentes firman de conformidad en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de Agosto de 2026.- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 805-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-438-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45574 \$3.400,00.-

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a un día del mes de Septiembre de 2026, entre la Sra. ANA CAROLINA SLEIBE RAHE, D.N.I. N° 33.758.071, C.U.I.T. N° 27-33758071-3, con domicilio real en calle La Tijereta N° 565, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, D.N.I. N° 35.329.958, C.U.I.T. N° 20-35329958-2, con domicilio real en calle La Tijereta N° 565, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante denominados conjuntamente "LOS CEDENTES"; y por la otra parte el Sr. LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ, D.N.I. N° 27.785.208, C.U.I.L. N° 20-27785208-0, con domicilio real en calle El Hornero N° 365, Casa 2, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y la Sra. CECILIA NOEMÍ LAGOS, D.N.I. N° 26.702.306, C.U.I.L. N° 27-26702306-4, con domicilio real en calle El Hornero N° 365, Casa 2, Barrio Los Perales, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante denominados conjuntamente "LOS CESIONARIOS"; convienen celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES correspondiente a la sociedad denominada "PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. N° 30-71613343-1, con domicilio legal en calle Dávila N° 808, Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.-** OBJETO: LOS CEDENTES ceden y transfieren a LOS CESIONARIOS, quienes aceptan, la totalidad de las QUINIENTAS (500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$1.000.-) de valor nominal cada una, representativas del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social de **PAN CON TOMATE S.R.L.** La Sra. ANA CAROLINA SLEIBE RAHE transfiere CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (475) cuotas sociales: DOSCIENTAS VEINTICINCO (225) cuotas al Sr. LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ y DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas a la Sra. CECILIA NOEMÍ LAGOS. El Sr. BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO transfiere VEINTICINCO (25) cuotas sociales al Sr. LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ. En consecuencia, los CESIONARIOS resultan titulares de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales cada uno, equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.- **SEGUNDA.-** PRECIO: La presente cesión de las cuotas partes se efectúa por el precio total y definitivo de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$25.842.647,02), que se abonan de la siguiente manera: por la parte de la cedente ANA CAROLINA SLEIBE RAHE PESOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.820.431,89) y por parte del cedente BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO PESOS DOS MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE CON TRECE CENTAVOS (\$2.022.215,13), que se abonaron con anterioridad a este acto, otorgándose formal recibo y carta de pago, a todos los efectos legales que hubieren de corresponder.- **TERCERA.-** LIBERTAD DE TRANSMISIÓN: LOS CEDENTES declaran ser legítimos titulares de las cuotas sociales objeto de la presente cesión y que las mismas se encuentran libres de embargo, gravamen, prenda, medida cautelar o cualquier otra restricción que impida su libre transmisión.- **CUARTA.-** DEL ESTADO PATRIMONIAL. DUE DILIGENCE. ASUNCIÓN DE PASIVOS: LOS CESIONARIOS declaran haber tenido acceso y haber revisado la documentación e información de LA SOCIEDAD que consideraron necesaria para evaluar la presente operación, incluyendo libros y documentación societaria y contable, estados contables, documentación impositiva y previsional, registraciones y antecedentes laborales del personal, contratos vigentes, documentación bancaria y financiera, préstamos, créditos, obligaciones con proveedores y terceros y antecedentes de actuaciones judiciales o administrativas. En virtud de dicha revisión, manifiestan conocer la situación patrimonial, económica, financiera, fiscal, previsional, laboral, contractual y comercial de LA SOCIEDAD, adquiriendo las cuotas en el estado en que ésta se encuentra. LOS CESIONARIOS aceptan y asumen integralmente la totalidad de los pasivos y contingencias de LA SOCIEDAD existentes a la fecha de la presente cesión, sean conocidos o desconocidos, registrados o no registrados, declarados o no declarados, determinados o contingentes, incluyendo aquellos de naturaleza fiscal, previsional, laboral, bancaria, financiera, comercial, contractual, administrativa o judicial, así como los que se exterioricen o sean reclamados con posterioridad cuando tengan causa u origen anterior a la presente cesión.- **QUINTA.-** CONFORMIDAD DE LA CESIÓN: ANA CAROLINA SLEIBE RAHE y BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO, en su carácter de actuales socios titulares del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, prestan recíprocamente su expresa conformidad con las cesiones instrumentadas en este acto, quedando cumplidas las previsiones del contrato social relativas a la transferencia de cuotas a terceros.- **SEXTA.-** RENUNCIA Y CIERRE DE GESTIÓN: Con motivo de la presente cesión, el Sr. BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO renuncia en este acto al cargo de Gerente de PAN CON TOMATE S.R.L., renuncia que LOS CESIONARIOS aceptan. Asimismo, en su carácter de nuevos socios titulares del CIENTO POR CIENTO (100%) del capital social, LOS CESIONARIOS aprueban la gestión desarrollada por el gerente saliente hasta la fecha del presente instrumento y le otorgan cierre de gestión en la máxima extensión permitida por la legislación aplicable. En este mismo acto designan como nuevo/a Gerente a LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ, D.N.I. N° 27.785.208, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Dávila N° 808, Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **SÉPTIMA.-** NOTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN: Las partes notifican en este acto a PAN CON TOMATE S.R.L. la presente cesión. La transmisión produce efectos entre las partes desde la firma del presente, frente a LA SOCIEDAD desde la comunicación a la gerencia y frente a terceros desde su inscripción en el Registro Público competente, de conformidad con el artículo 152 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. LOS CESIONARIOS se obligan a realizar las gestiones necesarias para la inscripción de la cesión y del cambio de autoridades ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy, siendo a su cargo los gastos y aranceles correspondientes, para lo cual requieren y facultan por este acto a la Escribana de esta ciudad Graciela Beatriz Jaljal, Titular del Registro N° 104, con asiento en calle Sánchez de Bustamante N° 122, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy . **OCTAVA.-** DESLINDE E INDEMNIDAD: En virtud del conocimiento declarado y de la asunción integral de pasivos precedente, LOS CESIONARIOS manifiestan no tener nada que reclamar a LOS CEDENTES por la situación patrimonial, económica, financiera, fiscal, previsional, laboral, contractual o comercial de LA SOCIEDAD comprendida en la presente operación. Si con posterioridad a la cesión cualquier tercero formulare contra ANA CAROLINA SLEIBE RAHE y/o BERNARDO GABRIEL ALVAREZ DEL RIVERO un reclamo vinculado con obligaciones, pasivos o contingencias de PAN CON TOMATE S.R.L. comprendidos en la cláusula CUARTA, LOS CESIONARIOS se obligan solidariamente a mantenerlos indemnes respecto de las consecuencias económicas que de dicho reclamo deriven, incluyendo capital, intereses, multas, costas y gastos razonables de defensa. Lo previsto no alcanza a actos dolosos o fraudulentos propios de LOS CEDENTES que resultaren debidamente acreditados.- **NOVENA.-** DECLARACION JURADA. Conforme lo establece la Ley Nacional N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, y en concordancia por la RESOLUCIÓN UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA (UIF) N° 35/2023, los cesionarios LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ y CECILIA NOEMÍ LAGOS, declaran bajo fe de juramento, NO ser personas políticamente expuestas.- En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman CUATRO (4) ejemplares de un





mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a un día del mes de Setiembre de 2026.- ACT. NOT. N° C 00031705- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 805-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-438-2026- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45573 \$4.300,00.-

DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Art.157 concordante con Art. 264 Ley General de Sociedades N° 19.550). El abajo firmante **LUCIANO GASTÓN ESCOBEDO CRUZ**, argentino, D.N.I. N° 27.785.208, CUIL/T N° 20-27785208-0, nacido el 22 de Noviembre de 1979, casado, domiciliado en calle El Hornero N° 365, Casa 2, Barrio Los Perales, de esta ciudad, DECLARA BAJO JURAMENTO que acepta el cargo de GERENTE de la razón social **"PAN CON TOMATE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, C.U.I.T. N° 30-71613343-1, con domicilio legal en calle Dávila N° 808, Barrio Ciudad de Nieva, ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Asimismo declara que NO se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo para el que ha sido designado.- Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de verdad.- Se suscribe la presente en el Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de Septiembre de 2026.- ACT. NOT. N° C 00038894- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 805-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-438/2026.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, la Esc. GRACIELA BEATRIZ JALJAL en el carácter de autorizada por la sociedad, solicita la Inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "PAN CON TOMATE S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad denominada "PAN CON TOMATE S.R.L." de fecha 1 de Septiembre de 2026 obrante a fs.02/04 cuyas firmas se encuentran certificadas por la Escribana Graciela Beatriz Jaljal Titular del Registro Notarial N°104 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; Acta de reunión de Socios N° 8 de fecha 31 de Agosto de 2026 obrante a fs. 26/30 y DDJJ de Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Art. 157 concordante con el Art. 264 L.G.S) obrante a fs.23/25 ambos instrumentos certificados por la Escribana Graciela Beatriz Jaljal Titular del Registro Notarial N° 104 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2: REQUERIR que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, adjunte dos copias simple de la transcripción del Acta de reunión de Socios N° 8 firmada por el Gerente.-

ARTICULO 3°: DILIGENCIAS a cargo de la Escribana Graciela Beatriz Jaljal. -

ARTICULO 4°: AGREGAR copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45567 \$2.800,00.-

CONTRATO SOCIAL DE "LA HERRADURA SAS." SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.- En la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 19 de agosto de 2026 comparece la señora María Dolores Delgado Resina, DNI N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1965, profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Ruta Provincial 58 km 2 Finca Villa Mercedes de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes: **I. CLAUSULAS: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **LA HERRADURA S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: 1) Arriendos y Alquileres: Arriendos de inmuebles rurales y urbanos, con bienes propios o de terceros, alquileres de maquinarias, implementos, herramientas y vehículos automotores con bienes propios o de terceros. 2) Agropecuarias: Producción de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros. 3) Acondicionamiento de granos, compraventa, acopio, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, depósito y empaque de legumbres, semillas, granos, frutas, verduras y/o productos agropecuarios en general. 4) Servicios: Servicios de maquinarias, implementos, herramientas y equipos especiales de uso industrial, agropecuario y de transporte. 5) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación y comercialización en general de toda clase de bienes, productos, mercaderías, materias primas, insumos, herramientas, maquinarias, equipos y artículos vinculados o no con las demás actividades sociales. 6) Construcción: La ejecución, dirección, administración y realización de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura; construcción, refacción, ampliación, remodelación, demolición, mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, locales comerciales, obras civiles, industriales, viales, hidráulicas y de infraestructura en general; la compraventa, locación, urbanización, loteo, desarrollo inmobiliario y explotación de bienes inmuebles; y toda actividad complementaria relacionada con la construcción. 7) Fabricación: La elaboración, fabricación, transformación, ensamblado, procesamiento, producción y fraccionamiento de productos, bienes y mercaderías de cualquier naturaleza, así como la industrialización de materias primas e insumos, pudiendo realizar actividades de almacenamiento, empaque, distribución y comercialización de los productos elaborados. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se realicen directo o



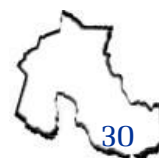
indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$10.000.000 representado por 10.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia Maria Dolores Delgado Resina suscribe 10.000 acciones ordinarias escriturales e integra el 25% en efectivo y el saldo del 75% será integrado en efectivo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento.- **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por estos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en el Registro Público junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse a la comunicación copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Composición del Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase, deberá designarse por lo menos un suplente por cada clase de forma tal que el director suplente que asumirá en reemplazo del administrador titular es aquel que hubiera sido designado por su misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con tres o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo, en los términos y condiciones previstas por el artículo 263 de la ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de tres (3) meses. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro de quinto día, salvo se apruebe hacerlo en un plazo menor. Transcurrido el plazo podrá efectuarla cualquier administrador. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Deberes de los administradores. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que en indique dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo decimotercero de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la





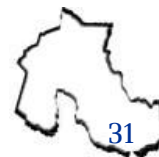
que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetos a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Comunicación de la convocatoria. La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier accionista, por causa imputable al órgano que convocó será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Funcionamiento del órgano de gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: a) El régimen de voto acumulativo, b) el régimen del ejercicio de suscripción preferente o del derecho de acrecer; c) el régimen de emisión de prima de emisión y el régimen de reducción del capital social; d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; f) el régimen del derecho a la información del accionista; g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del accionista. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resolverse por dos tercios del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y además será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del quinto día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: 1) La identificación de la totalidad de los accionistas al momento de la celebración de la reunión; 2) La identificación de todos los accionistas que participaron del acto; 3) Los puntos del orden del día tratados; 4) Un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; 5) El sentido de los votos de cada accionista. La persona que hubiera sido designada para presidir el acto y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier accionista, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. La sociedad ni los accionistas podrán negarse a la presencia de un escribano cuando este fuera requerido por un accionista, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno de la sociedad adoptadas conforme a la ley y el estatuto son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por los integrantes del órgano de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por sí o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectúe a través de un mandatario deberá remitir copia de certificada -en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el artículo 239 de la ley 19.550 con un día de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y empleados de la sociedad. Los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar encontrarse debidamente inscriptas en nuestro país en términos de los artículos 118 o 123 de la ley 19.550, y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en el Registro Público, o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en el Registro Público. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. En el caso de designar ser una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el artículo 294 de la ley 19.550. El cargo de miembro del órgano de fiscalización será incompatible con el de administrador y con el de auditor. Cualquier accionista tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo un miembro del órgano de fiscalización, cuando este se fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá





constituir domicilio y un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, administradores y accionistas. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, cualquier accionista deberá tener pleno y directo acceso, a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el artículo 58 de la ley 27.349 y todo otro que en su caso sea individualizado a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables, y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como requerir al administrador los informes que estimen pertinentes. Cualquier accionista podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento en forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al accionista el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas, siempre que las mismas estén justificadas en forma clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por el dos terceras partes del capital social. La aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, estos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de un ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornen aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5) o 206 de la ley 19.550, el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 a los fines de poder superar la situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en la presente cláusula. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: 1) La disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución. 2) La exclusión del accionista cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente, o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier accionista y caduca a los 90 días contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 19.550 en cuanto no se contraponga a lo dispuesto en la presente cláusula. 3) El retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado por conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor a los 60 días desde que se hubiera comunicado la casual de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el accionista (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuador. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 días de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de dos años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas por los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 9) del artículo 94 de la ley 19.550, así también como por cualquiera de las siguientes causas: 1) Conflicto societario que impida el funcionamiento normal de los órganos sociales. Se considerarán como causal disolutoria la imposibilidad de funcionamiento del órgano de administración por el lapso de seis meses, y del órgano de gobierno por un término de dos años. 2) Inactividad social por un período superior a los dos años. La suspensión o retiro de la CUIT será considerado como hecho revelador de la inactividad, salvo prueba en contrario. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Competencia. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la Ruta Provincial 58 km 2 Finca Villa Mercedes de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. **2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar como administrador titular a: María Dolores Delgado Resina, DNI N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1965, profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Ruta Provincial 58 km 2 Finca Villa Mercedes de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo maridelgadoresina@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011 y modif.). Designar como administrador suplente a: Nilda Elena Morales, DNI N° 12.626.372, CUIT 23-12626372-4, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de septiembre de 1958, profesión jubilada, estado civil casada, con domicilio en Marcos Bassi S/N de la ciudad de Margarita Belén, Departamento Primero de Mayo de la Provincia de Chaco, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo nileemor@hotmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF y modif.). La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. **3. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, María Dolores Delgado Resina, DNI N° 17.153.495, CUIT 27-17153495-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1965, profesión comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio en Ruta Provincial 58 km 2 Finca Villa Mercedes de la ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 100%. **4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO:** La accionista María Dolores Delgado Resina constituye domicilio electrónico bajo el siguiente correo maridelgadoresina@gmail.com y constituye domicilio electrónico de la Sociedad bajo el correo laherradura@gmail.com. **5. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de Martín Alberto Sánchez Alfaro, DNI N° 28.096.137, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° C 00019642- ESC. GABRIELA ALEJANDRA STRIZIC- TIT. REG. N° 80- PERICO-JUJUY.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 686-DPSC-2026.-**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-424/2026.-****San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2026.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Sr. MARTIN ALBERTO SANCHEZ ALFARO, en carácter de Persona Autorizada por la firma "LA HERRADURA S.A.S.", solicita Inscripción de Constitución de Sociedad y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 19 de Agosto de 2026 de firma "LA HERRADURA S.A.S."

ARTICULO N°2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social sobre el aumento, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N°3: REQUERIR que acompañe por Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.-

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Sr MARTIN ALBERTO SANCHEZ ALFARO.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 OCT. LIQ. N° 45586 \$4.300,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL****MATRICULA JUDICIAL N° 11**

IMPORTANTE SUBASTA JUDICIAL DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES UBICADOS EN LA CIUDAD HUMAHUACA, PEÑA BLANCA, CHUCALEZNA, Y UQUIA DPTO HUMAHUACA PCIA. DE JUJUY. CON BASE EN DOLARES y PODRA SER REALIZADA EN MONEDA NACIONAL (PESOS) CONFORME A LA COTIZACION DEL DÓLAR OFICIAL DEL BCO. CENTRAL EN EL MOMENTO DE LA SUBASTA. S. S. La Dra. Marisa Eliana Rondón, Jueza de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 3, secretaria N° 6, en el **Expte C 046379/2015** Caratulado: División de Condominio: Salas Azucena del Valle; Salas Carlos Felipe y otros vs. Aparicio, José Luis (sucesión); Aparicio de Salomón, Amelia Zulema (sucesión) y otros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula judicial N° 11, procederá a la venta en pública subasta, con base: din, de cont. más la comisión de Ley del 5% a/c de comprador la que deberá efectuarse en dinero en efectivo, sobre los inmuebles que a continuación se detallan, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, a realizarse: EL DIA VIERNES 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2026 HS. 17:30 Y HASTA TERMINAR, EN CALLE CANAL DEL NORTE ESQ. BELGRANO N° 198 DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA (hostería Los Ayrampos) 1) BASE U\$S 23.530.00 Un inmueble individualizado como Padrón J- 478, Parcela 13, Matrícula J 4365, Departamento Humahuaca Uquía, cuya extensión es de Norte a Sud 75.00m. de Este a Oeste 98.00 m., encerrando una sup. de 7.437.00 m2 aproximadamente, cuyos linderos son S. y O. :Terrenos del comprador, E.: Río Grande y N. Manzana que corre de Este a Oeste, el que se encuentra sin ocupantes. 2) BASE U\$S 233.280.00, Un inmueble individualizado como Padrón J-1-481, parcela 574, Matrícula J- 4369, Distrito Chucalezna, Dpto. Humahuaca cuya Ext. de Naciente a Poniente 300.00m de Sud a Norte: 90 m, teniéndose que reducir una sup. de 2.700m2 transferidos al estado Nacional Argentino para la administración General de Vialidad Nacional, con destino a la construcción de Ruta Nac. N° 9 tramo Huacalera - Senador Pérez, insc. Folio 101, asiento 93 del libro de Humahuaca, cuyos linderos son Naciente: Terrenos del finado Fructuoso Quispe: Poniente La Zanja: Norte Los de Petrona Tolay y Sud Los Herederos de Plácido, el que se encuentra sin ocupantes. 3) BASE U\$S 1.007.933.00, Un inmueble individualizado como Padrón J -3617, Parcela 546, Circ.1, Sercc 2 Matrícula J-4439 Dpto Humahuaca Chucalezna, el que se encuentra dividido en dos fracciones, fracción 1- con una sup. Aprox de 84.000m2 cuyos linderos son Norte Jervacio Apaza, Este la playa del Río; S. Petrona P. De Zapala y Oeste las vías del Ferrocarril y la fracción 2 con una sup. aproximada 61.670 m2 siendo sus linderos al S. Petrona Zapata, N. Castulo Aparicio, al E. Terreno de la vendedora y O. El cerro, con riego y ocupado por la familia Mendoza .Obs. P/ pl. Res. N° 100/75 se afecta una sup. de 7.957,62 m2 p/ruta Nac. N° 9 Onsc. Al f.72 A.29 del L.6 de Humahuaca s/E. P.N. N° 119 de fecha 3/3/76, haciéndose constar así mismo que se omitió consignar los linderos de la otra fracción que forma parte del inmueble, reg. 21-5-2008.- 4) BASE U\$S 1.068.630,00 un inmueble individualizado como Padrón J-482, Parcela 572, Manzana fracción 3, Matrícula J-3844, Departamento Humahuaca, Chucalezna, Uquía, cuya extensión fte E. a O en dirección Norte 600.00m; de Sud a Norte 341.00m; en dirección Este; de Sud a Norte 99.00 m en dirección Oeste y en dirección Sud de Este a Oeste 600 m encerrando una superficie aproximada de 114.492,62 m2, el que se encuentra desocupado y con riego, cuyos linderos son: N con propiedad de Ventura Limpitay y Gumercindo Rocha, al S. con los herederos de Manuel Burgos, al E. con el Río y O. con el cerro, Nota por E.P. N° 502 de fecha 2-10-48 Escribano C. Bustamante Pérez, se transfirió a la Dirección Nav. De Vialidad, una sup. de 10.050.00 m2 insc. al L.1 Folio 101, A° 93 y por E.P. N° 17 de fecha 18-1-77 Esc. Granara, se transfirió a la Dirección Nacional de Vialidad una sup. de 7.939,24 m2 s/ res, 119/76, insc. L.7 F° 5/8. 5) BASE U\$S 725.950,62, Los derechos y acciones sobre un lote individualizado como Parcela 573, Padron J-483 Matrícula J 3933, Fracción 1 y 2 ubicada en Chucalezna, Departamento de Humahuaca con una superficie aproximada de las dos fracciones de 113.441,33 m2 o 11,3441 hectáreas 6) BASE U\$S 33.962.00 derechos y acciones sobre un lote individualizado como Padron J-485 ubicado en Peña Blanca, Departamento de Humahuaca de esta Provincia de Jujuy el que mide 280.00 m de Este a Oeste por 100.00 m. de Sud a Norte hacia el Oeste y 50 metros sobre el rumbo Este, el que limita: Por el Norte con propiedad del Sr. Juan González y Mateo Zenteno, por el Sud con los herederos de Francisco Zambrano; por el Este con Moises Uro y el mismo Florencio Zambrano y por el Oeste el Río Grande, el que se encuentra sin





ocupantes.- 7) BASE U\$S 86.296.00 Los derechos y acciones sobre un lote individualizado como Lote 11, Padrón J-484, Matricula CA-229/2009 ubicado en Peña Blanca, Departamento Humahuaca de esta Provincia de Jujuy, que mide 200 .00 m de Sud a Norte por 170.00 m de Este a Oeste, con una superficie estimada de 2Has. 1000 m2 y limita por el Norte con un callejón, al Sud y Este con propiedad de Elisa Soto y Oeste con una fracción del mismo potrero, perteneciente a herederos Vicente e Saave, encontrándose desocupado.- 8) BASE U\$S 83.008.00 Un inmueble individualizado como Padron J-15. Parcela 4-b, Manzana 28 Circ.1, Secc.1, Matricula J-4364 ubicado en Pueblo: Departamento Humahuaca el que mide fte. 33,50m. c/fte 17.00 m; cdo N. 36 m y cdo.S, lo forma una línea quebrada que arrancando de la línea del frente toma rumbo noreste en una extensión de 22,50 m, de allí dobla al norte 5,40m, de este punto en dirección noroeste 15.00 m, de allí al norte 15 .00 m y de este punto dobla nuevamente al noroeste en una extensión de 13,40 m., hasta encontrar el contra frente, siendo sus linderos: N. Propiedad de don Carlos Aparicio y de Juan Mariano Elías, al S. Propiedad de don Salustiano Aparicio, de Camila Caceres y de don Ricardo Farah, al E. Avenida Centenario y al O. propiedad de Maximiliano Alemán y de Ricardo Farah, encontrándose la misma libre de ocupantes.- Para mayor información de límites, medidas, superficie, los interesados, pueden evacuar las mismas en los presentes autos, donde constan los respectivos informes. ADQUIRIENDO EL O LOS COMPRADORES LOS MISMOS LIBRE DE TODO GRAVAMEN CON EL PRODUCIDO DEL REMATE Pudiendo los adquirentes abonar en el acto de remate una suma no menor al 10 % del producido de la Subasta, siendo su pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial perteneciente a esta causa (Cuenta Bco. Macro en U\$S N° 6-200-0960347290-2) y/o su equivalente en Pesos Moneda Nacional (cuenta en pesos Bco Macro N° 5-200-0959976390-9), de acuerdo a la cotización del dólar oficial del día de la subasta, debiéndose proceder a la respectiva entrega del comprobante del depósito al martillero actuante, quien una vez recibido los mismos, procederá a entregar al adquirente, acta de remate y comprobante de venta por remate siendo el saldo restante de lo adeudado, ser depositado en la cuenta de este expte, al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en la presente causa bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión abonada al martillero, cargándosele las costas a su adquirente por postor remiso Art 503 C.O.P.C.), debiendo así mismo el comprador constituir domicilio legal dentro del radio del asiento del Juzgado. Por consultas llamar al Tel.388-156825059. Edictos en el B. O. y diario Local. S. S. de Jujuy, 13 de Octubre del año 2026.-

19/21/23 OCT. LIQ. N° 45503 \$6.800,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 4 de noviembre de 2026 a partir de las 14.00 horas 11 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GAITTY, ANA FATIMA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 5P 1.4 8V BENZ EOBD 2013 NIL200 BASE \$ 2.429.500, CHUCHUY, EDUARDO MIGUEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ 2024 AG594BD BASE \$ 26.152.300, BONILLA, NOELIA ESTER FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH040FL BASE 26187900 CALISAYA, JUANA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN LIFE 1.6 2024 AG452TI BASE \$ 18.205.900, CRUZ, JONATAN LUIS VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 GP 2013 NFJ696 BASE \$ 9.630.800, NAVARRO, MERCEDES SILVIA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 734 2013 NDX226 BASE \$ 14.942.000, DADA, JUAN CARLOS NISSAN, PICK UP, FRONTIER CD X-GEAR 2.3 D 4X4 AT 2022 AF112LL BASE \$ 38.715.900, ZARATE, ANDREA CRISTINA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 2017 AB980HS BASE \$ 15.650.400, FLORES, CLAUDIO RENE PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 308 ALLURE 1.6N 2014 NQW722 BASE \$ 17.153.700, HERRERA, CESAR OSCAR FIAT, RURAL 5 PUERTAS, FASTBACK TURBO 270 AT 2025 AH131SG BASE \$ 35.357.300, FLORES, HERNAN EMILIO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG980TK BASE \$ 29.096.700, en el estado que se encuentran y exhiben el 30 de octubre y el 2 y 3 de noviembre de 10 a 12hs. En el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana A, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de octubre 2026.- Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23 OCT. LIQ. N° 45549 \$8.600,00.-





EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 771 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 06/11/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 3, 4 y 5 de Noviembre de 9 a 16 hs: CRUZ ALEJANDRO OCTAVIO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ /2024; AG681DM; Base \$12.500.000 - RIVERA Nanci; FIAT MOBI TREKKING 1.0 /2024; AG864GQ; Base \$10.600.000- GOMEZ SALVADOR MATIAS; FIAT TORO FREEDOM 1.8 16V 4X2 AT6 /2019; AD996UF; Base \$12.000.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 16/10/2026.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23 OCT. LIQ. N° 45565 \$3.800,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Matrícula Profesional N° 26

Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Modelo Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ, año 2019, Tipo Sedan 5 puertas; funcionando y en el estado que se encuentra; dominio AD-707-BY - Con Base de \$5.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 30 minutos con reducción de Base 25% \$ 3.750.000.- Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1; en el **Expte. N° C-233002/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ DELGADILLO GABRIEL SEBASTIAN - CHAUQUI MIRTA GABRIELA"; comunica por el término de TRES VECES EN DIEZ DÍAS; que el Martillero Público Judicial EDGARDO RENÉ CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con la Base de \$5.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 30 minutos con reducción de Base 25% \$3.750.000: Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Modelo Gol Trend Trendline 1.6 Gas 101 CV MQ, Tipo Sedan 5 puertas; funcionando y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen N° CFZ T95643; marca chasis Volkswagen N° 9BWAB45UXKT086149, dominio AD-707-BY; titular DELGADILLO GABRIEL SEBASTIAN, D.N.I. No 36.123.701, y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388-154146140.- La subasta se realizará, el día jueves 05 de noviembre de 2026, a horas 17,30; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. Cuellar, Álvaro José - Firma habilitada.-

23/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45603 \$3.800,00.-

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Matrícula Profesional N° 26

Un vehículo automotor, marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo GOL TREND 1.6 MSI 2018; funcionando y en el estado en que se encuentra; dominio AD101PC- Con Base de \$8.000.000,00; de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$6.000.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora con reducción de Base 50% \$4.000.000.- El Dr. Calderón, Juan Pablo - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1; Secretaria N° 2; en el **Expte. N° C-232790/2023**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ PADILLA OLMOS RODOLFO EZEQUIEL; OLMOS EUGENIA RAQUEL"; comunica por el término de DOS (2) VECES EN UN LAPSO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS (Art. 543 del C.P.C.C.); que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con la Base de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) de no existir oferentes por la base fijada, luego de 15 minutos con reducción de Base 25% \$ 6.000.000; de persistir la falta de oferentes, transcurrida media hora con reducción de Base 50% \$4.000.000; Un vehículo automotor, marca VOLKSWAGEN, Tipo SEDAN 5 PUERTAS, Modelo GOL TREND 1.6 MSI 2018; funcionando y en el estado que se encuentra; marca motor Volkswagen N° CFZT62431; marca chasis Volkswagen N° 9BWAB45U8JT152034, dominio AD101PC; titular PADILLA OLMOS RODOLFO EZEQUIEL, D.N.I. N° 31.846.227, y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día jueves 05 de noviembre de 2026, a horas 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad de San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local. San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026. Herrero Mario – Firma Habilitada.-

23 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45602 \$3.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION





La Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, a cargo del Dr. Arias Cau, Esteban Javier, Presidente de trámite, en el Expediente N° B-191644/2008 caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES ORDINARIO POR USUCAPION: RUEDA, DONATO c/ ESTADO PROVINCIAL y/o Florentino Mosquera Videla o Florentino Mosqueira Videla y/o quienes se consideren con derecho" ORDENA la notificación por Edictos al Sr. Florentino Mosquera Videla o Florentino Mosqueira Videla, del siguiente proveído que se transcribe a continuación: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2026. 1...2. En consecuencia, a lo solicitado por la Dra. Vilma Viviana Quiroga, en su escrito n°2467425 de fecha 15/9/26, téngase al demandado Florentino Mosquera Videla o Florentino Mosqueira Videla por decaído el derecho dejado de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 221 del C.P.C. y C. y notifiqúese la presente providencia por edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. 3. No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. 4. A fin de la notificación del demandado, deberá la parte interesada acompañar la diligencia pertinente, en bandeja colaborativa del S.I.G.J. para su control y firma 5. Notifíquese por cédula. Firmado Electrónicamente, por Arias Cau, Esteban Javier - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sierra, María Fernanda - Secretario de Primera Instancia. Publíquese edictos por un día, en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre del 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45568 \$1.900,00.-

El Dr./a juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-167811/2020, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILCA, EMILIANO y otros c/ LEON RUIZ, ADOLFO Y LEON, ALCIDES EFRAIN", notifica a los Sres. EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ Y LADI LEON, de la providencia que a continuación se transcribe "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DEL 2026.- 1. El informe...2-...3- Asimismo, dése por decaído el derecho a contestar demanda a EFRAIN ADOLFO LEÓN, RAMON REINALDO RUIZ Y LADI LEON.- 4- Firme, designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación.- 5- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.CC...6- Notifíquese por cedula y EFRAIN ADOLFO LEON, RAMON REINALDO RUIZ Y LADI LEON publíquense edictos por un día en el boletín oficial y un diario de circulación local. Fdo: Mateo, Enrique Rogelio- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Ante mi Diez Yarade, Oscar Matías-Firma habilitada".-

23 OCT. LIQ. N° 45594 \$1.900,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ref. **Expte. N° D-046050/2023** caratulado: "DESPIDO: CAÑETE, LUIS ALBERTO C/ ILIEFF, RICARDO MARCELO y CAMPETELLA, LEONARDO" Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de ordenar la publicación de edictos del proveído que se transcribe por 3 veces en 5 días: Dra. Quintos, Andrea Silvana - Juez del Tribunal del Trabajo Sala IV, Vocalía 10, con asiento en Avenida presidente Perón N.º 11 San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy en el Expediente: D-046050/23 - DESPIDO CAÑETE, LUIS ALBERTO C/ ILIEFF, RICARDO MARCELO y otro; ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 01 de junio de 2026.- 1.- Proveyendo presentaciones digitales N° ED N° 2304280 y 2304395 efectuadas por el Dr. Agustín Masacesi y atento a los domicilios denunciados en ED N° 2263448, notifíquese a los herederos del actor, quien en vida fuera Luis Alberto Cañete, Sres. Pamela Cañete Maribel D.N.I. N° 34.683.155; Gladys Paola Cañete, D.N.I. N° 30.457.594; Cañete María Elena D.N.I. N° 29.552.549; Mario Alberto Cañete D.N.I. N° 28.583.218 para que en el término de diez (10) días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar el trámite en rebeldía (art. 67 del CPCyCP)."

19/21/23 OCT. LIQ. N° 45354 \$5.700,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARTA ISABEL MENDOZA D.N.I: 31.936.077, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

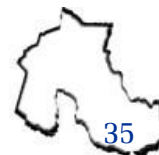
09/16/23 OCT. LIQ. N° 45401 \$5.700,00.-

La Dra., Alejandra M. L. Caballero juez en la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 8, en el **expediente C-158762/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: CAUCOTA, FRANCO RODRIGO c/ PEREZ, ABEL ANDRES", notifica a a los herederos de ABEL ANDRÉS PÉREZ, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 01 de junio de 2026. 1. Atento lo informado precedentemente, hácese efectivo el apercibimiento ordenado mediante proveído del 16/09/25 para los herederos de ABEL ANDRÉS PÉREZ. En consecuencia, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 337 del C.P.C.C. Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.). Firmado por Caballero, Alejandra - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial y Dra. Chorolque, Liliana - Secretario de Cámara. Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario oficial por un día, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir del día posterior a la publicación del edicto. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45526 \$1.900,00.-

La Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II - Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en el **expediente C-260193/2024**", notifica a la Asociación Civil Intersindical para la Vivienda (Decreto 4136-G-1988, con domicilio registrado en calle Otero N° 430, de esta ciudad) las providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 02 de octubre del año 2026. - Proveyendo al escrito N°: 2488287: I- (...) Atento el estado de la causa y lo solicitado, notifíquese la providencia de fecha 06/11/24 a la Asociación Civil Intersindical para la Vivienda (Decreto 4136-G 1988) mediante EDICTOS los que se publicarán por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario de circulación de la ciudad Provincia de Jujuy (art. 178 y 179 del C.P.C.C.). III.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Juez. Ante mí: Dra. SANDRA AMELIA NIEVA LÓPEZ - Firma Habilitada. ///San Salvador de Jujuy, 06 de noviembre del año 2024. 1. Proveyendo el escrito N°1458944: Téngase por presentada a la Dra. CARINA CLAUDIA ROSANA PAREDES, en nombre y representación de CONCEPCION ARAMAYO, a mérito de la copia del poder general para juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal 2 - Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal, líbrese en





contra del accionado ASOCIACIÓN CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA y HOJA DE ROBLE S.R.L. en el domicilio de su apoderado Dr, MARCOS MONALDI y mediante edictos, respectivamente, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN, a fin de que proceda a iniciar el trámite de aprobación del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado como Matrícula A-22696-67037, hoy Matrícula A-62254 y a escriturar a favor del actor siempre que resulte jurídicamente posible, los inmuebles individualizados como lotes 9 y 10 de la Manzana PA 6 y lote 4 de la manzana PA 7, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución (art. 576 del C.P.C.C.). 3. (...). 4. Notifíquese por cédula electrónica (Art 169 del C.P.C.C.) Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag – Jueza. Ante mí, ante mí, Ab. Oscar Matías Díez Yarade, firma habilitada.-

23 OCT. LIQ. N° 45554 \$1.900,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO - MALEN LIHUE BOGADO OTAIZA D.N.I.: N° 32.877.627, comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Félix Daniel Batalla- Presidente.-

23/30 OCT. 04 NOV. LIQ. N° 45619 \$5.700,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-042627/2022, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ESPECHE, CARLOS MARIO Y GUZMÁN, NORA Solic. por Espeche, Liliana Inés", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de: Don **CARLOS MARIO ESPECHE - DNI N° 3.993.968 y Doña NORA GUZMÁN - DNI N° 9.644.918**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día. Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda. Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45497 \$1.900,00.-

La Dr/a. Marisa E Rondon Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el Expediente C-243.177/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DAVALOS OROPEZA, JOAQUINA Y GARZON, ANTONIO FRANZ Solicitado Por Garzón, Elvio Omar Antonio y Otros", se cita y emplaza por termino de treinta días a los herederos y acreedores de **DAVALOS JOAQUINA OROPEZA D.N.I. N° 5.329.029 y GARZON ANTONIO FRANZ D.N.I. N° 7.285.324**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por un día (Art. 602 Inc. 3° del C.P.C y C.).- Firma Habilitada: Dra. Franca Marchesi.- San Salvador de Jujuy 28 de Septiembre de 2.206.-

23 OCT. LIQ. N° 45532 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Cabana, Ricardo Sebastian- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-289735/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MADRID, CORINA Solic. por Tejerina, Alfonso Humberto", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MADRID, CORINA DNI 6.968.935**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 09 de abril de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45569 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-307798/2026 "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, ROBERTO ALFREDO Solic. por Lanze, Concepcion", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ROBERTO ALFREDO SAJAMA, DNI. 25.626.263**, soltero, fallecido el día 24 de febrero de 2019.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45575 \$1.900,00.-

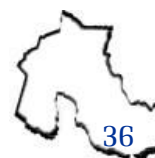
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Oficina Oga Sucesiones, en Expediente C-307993/2026 "Sucesorio Ab-Intestato: SEGOVIA, CELEDONIA Solic. por Barrozo, Daniel Horacio", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **CELEDONIA SEGOVIA DNI N° 93.563.102** el 20 de diciembre de 2017.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada: Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy, 29 de septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45571 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez - Oficina Oga Sucesorios, en el Expte. N° C-306336/2026 - "Sucesorio Ab Intestato: ALARCON, SERGIO RICARDO Solic. por Vilca, Sandra Estela y Alarcón, Andrés Moisés", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante SR. **SERGIO RICARDO ALARCON DNI N° 21.576.253**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- F. H. Dra. Valeria Jaitovich.- San Salvador de Jujuy 14 de septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45537 \$1.900,00.-





El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dra. Espeche, María Leonor del Milagro - Oficina Oga Sucesiones, en Expte N° C-296133/26, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PEDERNERA, ALFREDO ERNESTO Solic. por Pedernera, Gustavo Ernesto y Pedernera, Ana Lía Adriana", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **ALFREDO ERNESTO PEDERNERA, D.N.I. N° 7.976.270**, de estado civil viudo, fallecido el día 10 de febrero de 2026. Fdo. Montiel Schnaible Gabriela Eugenia- Secretario de Primera Instancia.-

23 OCT. LIQ. N° 45578 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-299845/2026, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORREJON, OSCAR DAVID Solic. por Torrejón, Pablo David y Torrejón, Ricardo Ezequiel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **OSCAR DAVID TORREJÓN, D.N.I. N° 17.642.347**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 15 de octubre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45566 \$1.900,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Oga Sucesiones en el expediente C-297236/2026- Sucesorio Ab Intestato: LIQUIN, CESAR HORACIO Solic. por Liquin López Salgado, Ana Margarita", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **CESAR HORACIO, LIQUIN, DNI. N° 14.061.913**, fallecido en fecha 12 de Abril de 2026.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45597 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón - Juez- Oficina Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-287259/25, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: AGUIRRE MIGUEL OMAR Solic. por Martínez Miguel Ángel", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **MIGUEL OMAR AGUIRRE DNI N° 23.430.608**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2025.-

23 OCT. LIQ. N° 45583 \$1.900,00.-

Libertador Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial en el Expediente D-063045/2026, caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato: HERRERA, RODOLFO EDUARDO Solic. por Herrera, Mabel Margarita y Paredes, Yolanda Angélica", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **HERRERA RODOLFO EDUARDO DNI N° M 5.264.213**.- Publíquense en el Boletín Oficial y en el Diario Local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Fdo. Rubén. Omar Yurquina- Prosecretario Técnico de Juzgado.- Libertador General San Martin, 02 de Octubre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45596 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-062054/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, ELIAS INOCENCIO Y VILCA PANTOJA, JUANA MARGARITA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **ELIAS INOCENCIO TOLABA-DNI N° 8.193.313 y JUANA MARGARITA VILCA PANTOJA-C.I. N° 148.227**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martin Emanuel- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 25 de Septiembre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45595 \$1.900,00.-

La Dra. Espeche, María Leonor del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Sec. 11, en el Expte. N° C-294577/2026, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TOLABA, CARLOS ERNESTO Solic. por Tolaba Valentina Nazaret", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **TOLABA, CARLOS ERNESTO, DNI 17.502.715**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C. y 602 del C.P.C. y C.) y en un Diario Local por un día (Art. 602, Inc. 2° del C.P.C. y C.).- Fdo. Pérez Andrada, Mabel del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45579 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Expediente N° C-299068-26 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FRESCO ELSA AIDA solicitante: Fresco Susana Imelda". Se cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren presuntos herederos, acreedores y con derecho a los bienes de la causante **FRESCO ELSA AIDA D.N.I. 3.631.975**.- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del CCC) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2026.-

23 OCT. LIQ. N° 45437 \$1.900,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastián juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Oga Sucesiones, en el expediente C-289452/2025- Sucesorio Ab-Intestato: MARTINEZ, NESTOR Solic. por Martínez, Judith Silvana y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **NESTOR MARTINEZ DNI 12.005.510**, de estado civil casado, fallecido el 21 de octubre de 2008 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2026.-



Octubre, 23 de 2026.-



23 OCT. LIQ. N° 45590 \$1.900,00.-

.....

.....

